



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 19 de septiembre de 2013
No. 53

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CENTRO CORPORATIVO ESMERALDA" S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL RESIDENCIAL ALTO Y COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "ESMERALDA", PARA QUE SE CONOZCA COMERCIALMENTE COMO "RESERVA ESCONDIDA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.

AVISOS JUDICIALES: 3902, 3909, 3921, 3754, 1030-A1, 3766, 3756, 3741, 606-B1, 607-B1, 608-B1, 3762, 1080-A1, 3898, 3901-BIS, 1094-A1, 3896, 3888, 1100-A1, 3998, 1104-A1, 1070-A1, 3887 y 3999.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4014, 1102-A1, 4005, 4006, 4008, 3941, 3947-BIS, 3925, 3912, 1075-A1, 3904, 3905, 3903, 3850, 1085-A1, 1110-A1, 645-B1 y 1062-A1.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

INGENIERO
LUIS ROBERTO URRUTIA SODI
LICENCIADO
PEDRO ALBERTO CHECA PATJANE
REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA
"CENTRO CORPORATIVO ESMERALDA", S.A. DE C.V.
EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO
EN EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE.

Me refiero a su atento escrito, mediante el cual solicita a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, el cambio de nombre con fines comerciales y el reconocimiento del nuevo Fideicomiso para el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional Residencial Alto y comercial y de servicios), denominado "ESMERALDA", para que se conozca comercialmente como "RESERVA ESCONDIDA", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo del entonces Director General de Operación Urbana, de fecha 22 de julio del 2011, y publicado en la *Gaceta del Gobierno* de fecha 05 de agosto del mismo año, se autorizó a la empresa "CENTRO CORPORATIVO ESMERALDA" S.A. de C.V., el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional Residencial Alto y comercial y de servicios), denominado "ESMERALDA", para desarrollar 376 viviendas, en un terreno con

superficie de 72,910.97 m², (SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), ubicado en Avenida Parque de los Ciervos Lote 2, Fracción "B", Rancho San Juan, Ex Hacienda de Sayavedra, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Que mediante Escritura Pública No. 54,106 tirada ante la fe del Notario Público No. 85 del Estado de México, de fecha 21 de mayo del 2012, se llevó a cabo la protocolización de la autorización del conjunto urbano de referencia, la cual quedó debidamente inscrita en la oficina registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el número de trámite 196,343 y en los folios matriz números 00152250, 00152251, 00064421, 00152248 y 00152249 en fecha 18 de julio del 2012.

Que se encuentra acreditada la constitución de su representada, según consta en la Escritura Pública número 31,028 de fecha diecisiete de diciembre del dos mil dos, otorgada ante la fe del Notario Público No. 64 del Estado de México, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla bajo la partida No. 487, Volumen 53, Libro Primero de Comercio, de fecha veinticuatro de octubre del dos mil tres, la cual tiene como objeto social entre otros, urbanización y desarrollo de todo tipo de inmuebles.

Que se encuentra acreditada su personalidad jurídica, según consta en la Escritura Pública número 53,384 de fecha treinta de enero del dos mil doce, otorgada ante la fe del Notario Público No. 85 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la cual se encuentra en proceso de inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Que se acreditó la propiedad de los terrenos a desarrollar, mediante la Escritura Pública No. 44,455 de fecha 11 de marzo del dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 85 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, bajo la Partida No. 547 a 551, Volumen 1834, Libro Primero, Sección Primera, de fecha dieciséis de abril del dos mil ocho.

Que mediante la Escritura Pública número 51,863 de fecha veinte de mayo del dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público No. 856 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, se hizo constar el Contrato de Fideicomiso de Administración, en el que la empresa "CENTRO CORPORATIVO ESMERALDA" S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario, al cual se aportó el terreno objeto del desarrollo y "Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, como "Fiduciario".

Que mediante la Escritura Pública número 630, volumen 20 de fecha doce de noviembre del dos mil doce, otorgada ante la fe del Notario Público No. 168 del Estado de México, se hizo constar la modificación al Contrato de Fideicomiso de Administración denominado "Fideicomiso Reserva Escondida", número F/00897, en el que actúa "Arrendadora VIVEICA", S.A. de C.V., como Fideicomisaria en Primer Lugar, "Banco Mercantil del Norte", Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como Fideicomisaria en Segundo Lugar y "The Bank Of New York Mellon", Sociedad Anónima, como Fiduciario.

Que mediante oficio No. 22402A000/621/13 de fecha 27 de febrero del 2013, se autorizó a la empresa "CENTRO CORPORATIVO ESMERALDA", S.A. de C.V., la relotificación parcial de lotes 1, 2, 3 y 4 de la manzana 1 y lote 1 de la manzana 3, del conjunto urbano de referencia.

Que mediante la Escritura Pública No. 1,204 de fecha 11 de julio del 2013, otorgada ante la fe del Notario Público No. 168 del Estado de México, se protocolizó el acuerdo de autorización a que se refiere el párrafo que antecede, así como el convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso empresarial traslativo de dominio y garantía número F/00897, denominado RESERVA ESCONDIDA, y mediante escrito de fecha 15 de julio del 2013, la Notaria Pública número 168 del Estado de México, hace constar que la escritura pública número 1,204, se encuentra en proceso de inscripción ante la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Que el cambio de nombre para fines comerciales, no afecta los términos del acuerdo de autorización del conjunto urbano de que se trata, permaneciendo los derechos y las obligaciones fijados en dicho acuerdo.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 5.37, 5.38, 5.39 y Tercero y Cuarto Transitorios de las reformas al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las cuales se publicaron en la Gaceta del Gobierno en

fecha 1º de septiembre del 2011, 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 68 y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, artículos 3 fracción II, 6 fracción XVII, 10 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, el 22 de marzo del 2007 y al acuerdo delegatorio de funciones publicado en la *Gaceta del Gobierno* el 23 de mayo del 2008, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.** Se autoriza a la empresa “CENTRO CORPORATIVO ESMERALDA”, S.A. de C.V., representada por ustedes, el cambio de nombre con fines comerciales del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional Residencial Alto y comercial y de servicios), denominado “ESMERALDA”, para que se conozca comercialmente como “RESERVA ESCONDIDA”, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
- SEGUNDO.** Se otorga el reconocimiento de la modificación al Fideicomiso de Administración ahora denominado “Fideicomiso Reserva Escondida” número F/00897, personalidad que se acredita mediante la Escritura Pública número 1,240, de fecha once de julio del dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 168 del Estado de México.
- TERCERO.** Se ratifican en todas y cada una de sus partes, las obligaciones que se establecieron en el acuerdo de autorización de fecha 22 de julio del 2011, y publicado en la *Gaceta del Gobierno* de fecha 05 de agosto del mismo año, por el que se autorizó el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional Residencial Alto y comercial y de servicios), denominado “ESMERALDA”, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que no se contrapongan al presente.
- CUARTO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.38 fracción XII de las reformas al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las cuales se publicaron en la *Gaceta del Gobierno* en fecha 1º de septiembre del 2011, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.
- QUINTO.** Deberá inscribir el presente Acuerdo en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, debidamente protocolizado ante Notario Público, dentro de un plazo que no exceda de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México y en el mismo plazo enterar a la Dirección General de Operación Urbana.
- SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEPTIMO.** Túrnese copia del presente acuerdo al Municipio de Atizapán de Zaragoza; a la Secretaría de Finanzas, de Educación; a la Comisión de Agua del Estado de México (CAEM); a la Dirección General de Control Urbano, a la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología, a la Dirección General de Protección Civil, a la Comisión Federal de Electricidad y a la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México.

Toluca, Estado de México, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
EDICTO

En el expediente número 55/2013, la actora CECILIA NAVARRO FUENTES, promovió Juicio Ordinario Civil, (usucapión), en contra de EMILIO PEREZ HELGUERA; lo anterior en base a los siguientes hechos: La actora argumenta que en fecha diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y tres, la C. CECILIA NAVARRO FUENTES, celebró contrato de compraventa con el C. EMILIO PEREZ HELGUERA, respecto del predio urbano ubicado en calle de los Arrieros manzana 69, lote 27, del Fraccionamiento Colonia Agrícola Pecuaría Ojo de Agua, conocida actualmente como Fraccionamiento Ojo de Agua, en el Municipio de Tecámac, Estado de México; desde el año mil novecientos ochenta y tres la señora CECILIA NAVARRO FUENTES, se ha encontrado en posesión del predio objeto del presente juicio, haciéndolo de forma ininterrumpida, como dueña, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe; dicha posesión del inmueble mencionado con antelación se debe a la transmisión de dominio que se realizó entre CECILIA NAVARRO FUENTES y EMILIO PEREZ HELGUERA, una vez teniendo posesión del mismo la actora ha cubierto los gastos de cooperación y derechos que se originan del inmueble; la C. CECILIA NAVARRO FUENTES, manifiesta que el hoy demandado EMILIO PEREZ HELGUERA, es dueño del predio urbano ubicado en la calle Arrieros, manzana 69, lote 27, Fraccionamiento Colonia Agrícola Pecuaría Ojo de Agua, conocido actualmente como Fraccionamiento Ojo de Agua, en el Municipio de Tecámac, Estado de México. Por lo que el Juez ordena por auto de fecha veintisiete de junio de dos mil trece, emplazar por edictos a EMILIO PEREZ HELGUERA, mandándose publicar dicha solicitud por medio de edictos, para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial al cual se le hace saber que deberá de presentarse en este Juzgado por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo en un plazo de treinta días contados a partir de siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no comparecer, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial. Se expiden los presentes a los dos días del mes de julio de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Rodríguez Alvarez.-Rúbrica.

Publicación ordenada por auto de fecha veintisiete de junio de dos mil trece.-Secretario Judicial, Lic. Alfredo Rodríguez Alvarez.-Rúbrica.

3902.-9, 19 y 30 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de julio del año dos mil trece, dictado en el expediente 1011/2004, que se tramita en este Juzgado, relativo a la Declaración de Ausencia, denunciado por JAVIER ADRIAN, NORMA EUGENIA, VERONICA IVONNE de apellidos RUIZ VELASQUEZ y GUADALUPE VELASQUEZ TREVILLA, quienes manifiestan que JAVIER RUIZ ESTRADA en el año del dos mil dos tenía veintisiete años de desaparecido del lugar donde tenía establecido su domicilio, el mismo contrajo matrimonio civil con la señora GUADALUPE VELAZQUEZ TREVILLA, con quien procreo a

cuatro hijos; el dieciocho de agosto del dos mil seis se dictó sentencia definitiva, declarándose la ausencia del señor JAVIER RUIZ ESTRADA con todas y cada una de sus consecuencias legales que esta declaración de ausencia trae consigo; por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se publica y se anuncia la ausencia del señor JAVIER RUIZ ESTRADA; por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población; así como en el Boletín Judicial; publicaciones que deberán de realizarse de manera continua por un lapso de dos años. Se expiden en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: cinco de agosto del año dos mil doce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, Lic. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

3909.-9, 19 y 30 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
EDICTO

INVERSIONES TRANSMAR S.A. DE C.V.

En el expediente número 1202/2011, CARLOS GOMEZ OCHOA, promueve Juicio Ordinario Civil sobre usucapión en contra de INVERSIONES TRANSMAR S.A. DE C.V., respecto a una fracción del predio ubicado en calle Mangos, manzana ciento doce (112), lote treinta y cinco (35) del Fraccionamiento Ojo de Agua, en Tecámac, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m2.), cuyas medidas y colindancias siguientes: norte: 25.00 metros con lote 36, sur: 25.00 metros con lote 34, oriente: 10.00 metros con lote 32 y poniente: 10.00 metros con calle Mangos, como consecuencia se ordene la cancelación de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, a favor de INVERSIONES TRANSMAR S.A., respecto del terreno descrito con anterioridad, predio que se encuentra inscrito bajo la partida 2415 del volumen 11, libro primero, sección primera, con clave catastral 047-42-171-3700-0000, fundándose en los siguientes hechos: Con fecha veintiuno (21) de febrero de mil novecientos ochenta (1980) celebré contrato de promesa de compraventa con INVERSIONES TRANSMAR, S.A. respecto del predio precisado en líneas que anteceden tal y como se comprueba con el contrato de compraventa respectivo, por lo que a partir de esa fecha comencé a ejecutar actos de dominio a título de dueño, situación que le consta a los vecinos y pobladores del lugar, que he poseído de manera continua, pública, pacífica, de buena fe y en calidad de propietario, admitiéndose la demanda en fecha veinticuatro de octubre del año dos mil once 2011, ordenándose por auto de fecha 05 cinco de julio del año dos mil trece 2013 emplazar a la demandada INVERSIONES TRANSMAR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por medio de edictos a la cual se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que para el caso de que no comparezca por apoderado leal o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las notificaciones personales por lista y Boletín Judicial.

Y en cumplimiento a lo ordenado por auto del 05 cinco de julio del año dos mil trece 2013, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Se expiden en fecha 05 cinco de agosto del año dos mil trece 2013.-Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, con residencia en Tecámac, Estado de México, Licenciada Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

3921.-9, 19 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 419/13, relativos al Juicio Ordinario Civil (Otorgamiento y Firma de Escritura), promovido por FELIPE SANTIAGO NEGRETE BLANCAS en contra de JOSE MOISES CORIA ESCOBEDO, mediante auto de fecha veinte de agosto del año dos mil trece, se ordenó emplazar a la parte demandada JOSE MOISES CORIA ESCOBEDO por medio de edictos, solicitando de la demandada JOSE MOISES CORIA ESCOBEDO: a) El reconocimiento del texto contenido y firma, al mismo atribuida del contrato privado de compra venta que realizara el dieciséis de diciembre del año de mil novecientos noventa y dos, el demandado en calidad de vendedor propietario y titular registral del predio identificado con el número 4, manzana 11, lote 43 del Ex Ejido de San Juan Ixhuatepec, Zona 1, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, (actualmente conocido como calle Guatemala número 4, manzana 11, lote 43 de la Colonia San José Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México) y Felipe Santiago Negrete Blancas en calidad de comprador del inmueble de referencia; b) Del demandado JOSE MOISES CORIA ESCOBEDO el otorgamiento y firma de escritura definitiva de compra venta ante Notario Público, derivado del contrato privado de compra venta que se celebró el dieciséis de diciembre del año de mil novecientos noventa y dos con respecto del inmueble ubicado en calle Guatemala número 4, manzana 11, lote 43 de la Colonia San José Ixhuatepec. Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México actualmente conocido como calle Guatemala número 4, manzana 11, lote 43 de la Colonia San José Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México a favor del demandado bajo el folio real 75327, partida 141, volumen 929, libro 1º, sección 1ª, de fecha nueve de agosto de mil novecientos ochenta y nueve y en caso de abstenerse de hacerlo, en su rebeldía firmada por el Juez; c) La declaración por sentencia definitiva que ha sido declarado propietario FELIPE SANTIAGO NEGRETE BLANCAS del predio ubicado en calle Guatemala número 4, manzana 11, lote 43 de la Colonia San José Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México actualmente conocido como calle Guatemala número 4, manzana 11, lote 43 de la Colonia San José Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz Estado de México, el cambio de la inscripción a favor de FELIPE SANTIAGO NEGRETE BLANCAS previo el pago de derechos que dicha formalidad cause, como titular registral del inmueble ubicado en Guatemala número 4, manzana 11, lote 43 de la Colonia San José Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México actualmente conocido como calle Guatemala número 4, manzana 11, lote 43 de la Colonia San José Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, actualmente inscrito a nombre del demandado JOSE MOISES CORIA ESCOBEDO, con folio real 75327, partida 141, volumen 929, libro 1º, Sección 1a. de fecha nueve de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, con las siguiente medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros colinda con lote 42, al sureste: 25.90 metros colinda con lote 42, al suroeste: 10.00 metros colinda con calle Guatemala y al norte: 26.00 metros colinda con lote 44; d) Del titular del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz Estado de México, el cambio de la inscripción a favor de FELIPE SANTIAGO NEGRETE BLANCAS previo el pago de derechos que dicha formalidad cause, como titular registral del inmueble ubicado en Guatemala número 4, manzana 11, lote 43 de la Colonia San José Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, actualmente inscrito a nombre del demandado JOSE MOISES CORIA ESCOBEDO, con folio real 75327, partida 141, volumen 929, libro 1º, Sección 1a. de fecha nueve de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, con las siguiente medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros colinda con lote 42, al sureste: 25.90 metros colinda con lote 42, al suroeste: 10.00 metros colinda con calle Guatemala y al norte: 26.00 metros colinda con lote 44; con una superficie total según contrato de compra venta y certificado de inscripción expedido por el Registrador de Tlalnepantla, Estado de México de 258 metros cuadrados; e) Del demandado José Moisés Coria

Escobedo el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total conclusión: Que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial; haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente día de la última publicación, personalmente o por conducto de quien pueda representarlo, para contestar la demanda instaurada en su contra, así mismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en Reyes Iztacala, Municipio de Tlalnepantla, México lugar donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Así mismo fijese en la puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.-Auto que ordena la publicación del edicto veinte de agosto del año dos mil trece, expedido por la Licenciada Sammay Susana Mejía Sarellana, Primer Secretario.-Rúbrica.

3754.-29 agosto, 9 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARIO HERNANDEZ MENDOZA, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de RAYMUNDO CABRERA COLIN, BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, la Usucapión en el expediente número 36/2007, respecto del inmueble ubicado en el lote número 11, manzana 9, súper manzana 2, del Fraccionamiento Valle de Aragón del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Con fecha treinta de agosto de mil novecientos noventa y tres, MARIO HERNANDEZ MENDOZA, celebró contrato privado de compraventa con RAYMUNDO CABRERA COLIN, respecto del lote número 11, manzana 9, súper manzana 2 del Fraccionamiento Valle de Aragón del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 12.00 metros con lote 12, al sur: en 12.00 metros con vía pública, al oriente: en 7.00 metros con lote 10, y al poniente: en 7.00 metros con Valle del Tajor, con una superficie de 84 metros cuadrados, asimismo, la posesión que detenta sobre el inmueble antes mencionado la adquirió del señor RAYMUNDO CABRERA COLIN, estando presentes DELFINO SANCHEZ DELGADO, FEDERICO HERNANDEZ VALENCIA, CESAR RUBEN SALAS LOPEZ y CLEMENTE DAVILA CEDILLO, a quienes les consta el pago por dicha operación por la cantidad de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que se le entregó a RAYMUNDO CABRERA COLIN, en efectivo y en una sola exhibición en el mismo día señalado de la operación de compraventa, por lo que se entregó un recibo de pago al liquidar dicha acción al momento de firmar el mismo y entregándole al mismo tiempo y de forma inmediata a MARIO HERNANDEZ MENDOZA, la posesión del inmueble de referencia, sin embargo, RAYMUNDO CABRERA COLIN se comprometió a entregar las respectivas escrituras del predio en cuestión, sin que a la fecha se tenga conocimiento de ello, por lo que se ve en la necesidad de pretender la presente acción en la vía que se indica, haciendo del conocimiento que desde la fecha anteriormente señalada el promovente ha realizado todo tipo de actos de dominio sobre el inmueble de referencia, así como lo detenta en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y en forma ininterrumpida ya que las construcciones realizadas en dicho predio han sido por su propio peculio, es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las

condiciones básicas que establece nuestra legislación, para que opere en su favor la Usucapión y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado RAYMUNDO CABRERA COLIN, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de junio de dos mil trece, se les emplaza por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación y Boletín Judicial. Asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha siete de junio de dos mil trece, por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación fecha que ordena la publicación 07 de junio de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1030-A1.-29 agosto, 9 y 19 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 301/13, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por JUAN CARLOS MALDONADO CASTRO en contra de COIINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., la parte actora reclama las siguientes prestaciones: a) La Prescripción Positiva por Usucapión del inmueble ubicado en el kilómetro 11.7, Colonia Santa Anita La Bolsa, manzana 2 lote 20, conjunto urbano de tipo mixto (habitacional popular y medio) denominado La Gloria, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente calle Azucenas, lote 99, manzana 8, Colonia Santa Anita La Bolsa, Fraccionamiento La Gloria, Municipio Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie 114.88 m2. (ciento catorce punto ochenta y ocho metros cuadrados), mismo que colinda: al norte: 8.46 metros con calle Azucenas; al sur: 05.71 metros con lote 22; al sur: 0.79 metros con lote 23; al oriente: 15.36 metros con lote 98; al poniente: 15.36 metros con lote 100. b) La declaración que haga mediante sentencia definitiva en la que se dicte que la suscrita me he convertido de poseedora a propiedad del inmueble materia del presente juicio que haga c) En su oportunidad la cancelación o tildación total de la inscripción registral que se encuentra a favor del codemandado CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., con folio real electrónico número 130215, bajo la partida 280, volumen 1772, libro primero, sección primera de fecha diez de julio de dos mil seis. d) Se inscriba la sentencia en el Instituto de la Función Registral a favor del suscrito JUAN CARLOS MALDONADO CASTRO, ya que mi predio tiene una superficie no mayor de 200 m2 (doscientos metros cuadrados). La parte demandada es propietaria del inmueble referido el cual se encuentra debidamente inscrito a su favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Por lo tanto, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinte (20) de agosto de dos mil trece (2013) y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada COIINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., es por lo que se ordena emplazarla por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código

de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de ésta jurisdicción con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad, y en el Boletín Judicial. Se expide a los veintidós días de agosto del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

1030-A1.-29 agosto, 9 y 19 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 800/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión) promovido por AVELINA AMBRIZ RODRIGUEZ en contra de COIINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., la parte actora reclama las siguientes prestaciones: a).- La Prescripción Positiva por Usucapión del inmueble ubicado en Boulevard Arturo Rojas, kilómetro 11.7 resultante de la subdivisión del predio denominado La Gloria, manzana 2, lote 20, Colonia Santa Anita, La Bolsa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente calle Alcatraz, lote 17, manzana 8, Colonia Santa Anita, La Bolsa, Fraccionamiento La Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, que poseo la suscrita, con una superficie 84.88 m2. (ochenta y cuatro punto ochenta y ocho metros cuadrados), mismo que colinda: al norte: 15.11 metros con lote 18, al sur: 13.62 metros con lote 16, al oriente: 6.06 metros con calle Alcatraz, al poniente: 2.43 metros con lote 12, al poniente: 3.43 metros con lote 13, b).- La declaración que haga mediante sentencia definitiva en la que se dicte que la suscrita me he convertido de poseedora a propiedad del inmueble materia del presente juicio, c).- En consecuencia y en su oportunidad la cancelación o tildación total de la inscripción registral que se encuentra a favor del codemandado CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., con folio real electrónico número 145831, bajo la partida 198, volumen 1772, libro primero, sección primera de fecha diez de julio de dos mil seis. d).- Se inscriba la sentencia en el Instituto de la Función Registral a favor de la suscrita AVELINA AMBRIZ RODRIGUEZ, ya que mi predio tiene una superficie no mayor de 200 m2. (doscientos metros cuadrados). La parte demandada es propietaria del inmueble referido el cual se encuentra debidamente inscrito a su favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Por lo tanto, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinte (20) de agosto de dos mil trece (2013), y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada COIINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., es por lo que se ordena emplazarla por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el proceso en su rebeldía en los términos del artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberán señalar domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado para recibir notificaciones aún las de carácter personal, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad, y en el Boletín Judicial. Se expide a los veintiséis días de agosto del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

1030-A1.-29 agosto, 9 y 19 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

En los autos del expediente macado con el número 687/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por SANDRA CRUZ CRISOSTOMO en contra de COIINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., la parte actora reclama las siguientes prestaciones: a).- La Prescripción Positiva por Usucapión del inmueble ubicado en Boulevard Arturo Montiel Rojas, kilómetro 11.7 resultante de la subdivisión del predio denominado La Gloria, manzana 2, Colonia Santa Anita La Bolsa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente calle Margaritas, lote 1, manzana 2, Fraccionamiento La Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie: 163.32 m2 (ciento sesenta y tres punto treinta y dos metros cuadrados), mismo que colinda: al norte: 22.81 metros con propiedad privada, al sur: 15.36 metros con lote número 2, al oriente: 7.98 metros con lote 20, al poniente: 16.43 metros con calle Margaritas. b).- La declaración que haga mediante sentencia definitiva en la que se dicte que la suscrita me he convertido de poseedora a propiedad del inmueble materia del presente juicio c) En su oportunidad la cancelación o tildación total de la inscripción registral que se encuentra a favor del codemandado CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V. con folio real electrónico número 00159252, bajo la partida 20, volumen 1772, libro primero, sección primera de fecha diez de julio de dos mil seis, d).- Se inscriba la sentencia en el Instituto de la Función Registral a favor del suscrito SANDRA CRUZ CRISOSTOMO, ya que mi predio tiene una superficie no mayor de 200 m2. (doscientos metros cuadrados), la parte demandada es propietaria del inmueble referido el cual se encuentra debidamente inscrito a su favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Por lo tanto, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha quince (15) de agosto de dos mil trece (2013), y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada COIINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., es por lo que se ordena emplazarla por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente, al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad, y en el Boletín Judicial. Se expide a los veintiséis días de agosto del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

1030-A1.-29 agosto, 9 y 19 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 498/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por LUCERO ESTEFANIA BERISTAIN ROMERO en contra de COIINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., la parte actora reclama las siguientes prestaciones: a) La prescripción positiva por Usucapión del inmueble ubicado en Boulevard Arturo Montiel Rojas, kilómetro 11.7, resultante de la subdivisión del predio denominado La Gloria, manzana 2, lote 20, Colonia Santa Anita La Bolsa,

Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente calle Bugambilias, lote 20, manzana 2, Colonia Santa Anita La Bolsa, Fraccionamiento La Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie: 117.89 m2. (ciento diecisiete punto ochenta y nueve metros cuadrados), mismo que colinda: al norte: 15.36 metros con propiedad privada, al sur: 15.36 metros con lote 19, al oriente: 5.73 metros con calle Bugambilias, al poniente: 7.98 metros con lote 1 y 1.64 metros, con lote 2. b) La declaración que haga mediante sentencia definitiva en la que se dicte que la suscrita me he convertido de poseedora a propiedad del inmueble materia del presente juicio, c) En consecuencia y en oportunidad la cancelación o tildación total de la inscripción registral que se encuentra a favor del codemandado CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., con folio real electrónica número 159293, bajo la partida 39, volumen 1772, libro primero, sección primera de fecha diez de julio de dos mil seis, d).- Se inscriba la sentencia en el Instituto de la Función Registral a favor de la suscrita LUCERO ESTEFANIA BERISTAIN ROMERO, ya que mi predio tiene una superficie no mayor de 200 m2. (doscientos metros cuadrados), la parte demandada es propietaria del inmueble referido el cual se encuentra debidamente inscrito a su favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Por lo tanto, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinte (20) de agosto de dos mil trece (2013), y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada COIINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., es por lo que se ordena emplazarla por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el proceso en su rebeldía en términos del artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberán señalar domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado para recibir notificaciones aún las de carácter personal, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad, y en el Boletín Judicial. Se expide a los veintiséis días de agosto del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

1030-A1.-29 agosto, 9 y 19 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 526/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por JUAN MANUEL GARCIA TAPIA en contra de COIINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., la parte actora reclama las siguientes prestaciones: a) La prescripción positiva por usucapión del inmueble lote 13, ubicado en Boulevard Arturo Montiel Rojas, kilómetro 11.7, resultante de la subdivisión del predio denominado La Gloria, manzana 7, Colonia Santa Anita La Bolsa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente calle Gladiolas, lote 13, manzana 7, Colonia Santa Anita La Bolsa, Fraccionamiento La Gloria, Municipio Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie 90.01 m2. (noventa punto cero un metros cuadrados), mismo que colinda: al norte: 15.36 metros con lote 12, al sur: 15.36 metros con calle Azuleas, al oriente: 5.86 metros con lote 14, al poniente: 5.86 metros con calle Gladiolas 2, b) La declaración que haga mediante sentencia definitiva en la que se dicte que la suscrita me he convertido de poseedora a propiedad del inmueble materia del presente juicio que haga, c) En su oportunidad la cancelación o tildación total de

la inscripción registral que se encuentra a favor del codemandado CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., con folio real electrónico número 159248, bajo la partida 167 volumen 1772, libro primero, sección primera de fecha diez de julio de dos mil seis, d) Se inscriba la sentencia en el Instituto de la Función Registral a favor de la suscrita JUAN MANUEL GARCIA TAPIA ya que mi predio tiene una superficie no mayor de 200 m2. (doscientos metros cuadrados), la parte demandada es propietaria del inmueble referido el cual se encuentra debidamente inscrito a su favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Por lo tanto, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha quince (15) de agosto de dos mil trece (2013), y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada COIINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., es por lo que se ordena emplazarla por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad, y en el Boletín Judicial. Se expide a los veintiséis días de agosto del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

1030-A1.-29 agosto, 9 y 19 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 516/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por LINA PATRICIA CARRILLO CARLOS en contra de COIINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., la parte actora reclama las siguientes prestaciones: a) La prescripción positiva por Usucapión del inmueble lote 23, ubicado en Boulevard Arturo Montiel Rojas, kilómetro 11.7, resultante de la subdivisión del predio denominado La Gloria, manzana 6, Colonia Santa Anita La Bolsa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente calle Gladiolas, lote 23, manzana 6, Fraccionamiento La Gloria, Municipio Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie 90.01 m2 (noventa punto cero uno metros cuadrados), mismo que colinda: al norte: 15.36 metros con lote 24, al sur: 15.36 metros con lote 22, al oriente: 5.86 metros con vía pública de su ubicación calle Gladiolas, al poniente: 5.86 metros propiedad privada, lote 2, b) La declaración que haga mediante sentencia definitiva en la que se dicte que la suscrita me he convertido de poseedora a propiedad del inmueble materia del presente juicio que haga, c) En su oportunidad la cancelación o tildación total de la inscripción registral que se encuentra a favor del codemandado CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., con folio real electrónico número 159146, bajo la partida 153 volumen 1772, libro primero, sección primera de fecha diez de julio de dos mil seis, d) Se inscriba la sentencia en el Instituto de la Función Registral a favor de la suscrita LINA PATRICIA CARRILLO CARLOS, ya que mi predio tiene una superficie no mayor de 200 m2. (doscientos metros cuadrados). La parte demandada es propietaria del inmueble referido el cual se encuentra debidamente inscrito a su favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Por lo tanto, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha quince (15) de agosto de dos mil trece (2013), y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada

COIINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., es por lo que se ordena emplazarla por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad, y en el Boletín Judicial. Se expide a los veintiséis días de agosto del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

1030-A1.-29 agosto, 9 y 19 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 514/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por SILVIA VIVIANA DIAZ CARRILLO en contra de COIINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., la parte actora reclama las siguientes prestaciones: a) La prescripción positiva por usucapión del inmueble lote 4, ubicado en Boulevard Arturo Montiel Rojas, kilómetro 11.7, resultante de la subdivisión del predio denominado La Gloria, manzana 6, Colonia Santa Anita La Bolsa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente calle Claveles, lote 4, manzana 6, Colonia Santa Anita La Bolsa, Fraccionamiento La Gloria, Municipio Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie 90.01 m2. (noventa punto cero un metros cuadrados), mismo que colinda: al norte: 15.36 metros con lote 3, al sur: 15.36 metros con lote 5, al oriente: 5.86 metros con lote 21, al poniente: 5.86 metros con vía pública de su domicilio calle Claveles, b) La declaración que haga mediante sentencia definitiva en la que se dicte que la suscrita me he convertido de poseedora a propiedad del inmueble materia del presente juicio que haga, c) En su oportunidad la cancelación o tildación total de la inscripción registral que se encuentra, a favor del codemandado CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., con folio real electrónico número 159148, bajo la partida 134 volumen 1772, libro primero, sección primera de fecha diez de julio de dos mil seis, d) Se inscriba la sentencia en el Instituto de la Función Registral a favor de la suscrita SILVIA VIVIANA DIAZ CARRILLO, ya que mi predio tiene una superficie no mayor de 200 m2. (doscientos metros cuadrados). La parte demandada es propietaria del inmueble referido el cual se encuentra debidamente inscrito a su favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Por lo tanto, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha quince (15) de agosto de dos mil trece (2013), y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada COIINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., es por lo que se ordena emplazarla por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el proceso en su rebeldía en los términos del artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad, y en el Boletín Judicial. Se expide a los veintiséis días de agosto del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

1030-A1.-29 agosto, 9 y 19 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 500/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por BEATRIZ MEDINA TAPIA en contra de COINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., la parte actora reclama las siguientes prestaciones: a) La prescripción positiva por usucapión del inmueble ubicado en Boulevard Arturo Montiel Rojas, kilómetro 11.7, resultante de la subdivisión del predio denominado La Gloria, manzana 7, lote 11, Colonia Santa Anita La Bolsa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente calle Gladiolas, lote 11, manzana 7, Colonia Santa Anita La Bolsa, Fraccionamiento La Gloria, Municipio Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie 90.01 m2. (noventa punto cero un metros cuadrados), mismo que colinda: al norte: 15.36 metros con lote 10, al sur: 15.36 metros con lote 12, al oriente: 5.86 metros con propiedad privada lote 16, al poniente: 5.86 metros con vía pública de su ubicación calle Gladiolas, b) La declaración que haga mediante sentencia definitiva en la que se dicte que la suscrita me he convertido de poseedora a propiedad del inmueble materia del presente juicio que haga, c) En su oportunidad la cancelación o tildación total de la inscripción registral que se encuentra, a favor del codemandado CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., con folio real electrónico número 159155, bajo la partida 165 volumen 1772, libro primero, sección primera de fecha diez de julio de dos mil seis. d) Se inscriba la sentencia en el Instituto de la Función Registral a favor de la suscrita BEATRIZ MEDINA TAPIA, ya que mi predio tiene una superficie no mayor de 200 m2. (doscientos metros cuadrados). La parte demandada es propietaria del inmueble referido el cual se encuentra debidamente inscrito a su favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Por lo tanto, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha quince (15) de agosto de dos mil trece (2013), y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada COINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., es por lo que se ordena emplazarla por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos del artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad, y en el Boletín Judicial. Se expide a los veintiséis días de agosto del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

1030-A1.-29 agosto, 9 y 19 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 394/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por JOSE ALBERTO VILLAR AMBRIZ en contra de

COINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., la parte actora reclama las siguientes prestaciones: a) La prescripción positiva por usucapión del inmueble ubicado en kilómetro 11.7, Colonia Santa Anita La Bolsa, lote 31, conjunto urbano de tipo mixto (habitacional, popular y medio), denominado La Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, manzana 8, actualmente calle Alcatrazce, lote 31, manzana 8, Fraccionamiento La Gloria, Municipio Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie 132.25 m2. (ciento treinta y dos punto veinticinco metros cuadrados), mismo que colinda: al norte: 15.36 metros con lote 30, al sur: 15.36 metros con lote 32, al oriente: 9.63 metros con lote 88, al poniente: 7.60 metros con calle Alcatrazce, b) La declaración que haga mediante sentencia definitiva en la que se dicte que la suscrita me he convertido de poseedora a propiedad del inmueble materia del presente juicio que haga, c) En su oportunidad la cancelación o tildación total de la inscripción registral que se encuentra, a favor del codemandado CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., con folio real electrónico número 145834, bajo la partida 212 volumen 1772, libro primero, sección primera de fecha diez de julio de dos mil seis. d) Se inscriba la sentencia en el Instituto de la Función Registral a favor del suscrito JOSE ALBERTO VILLAR AMBRIZ, ya que mi predio tiene una superficie no mayor de 200 m2. (doscientos metros cuadrados). La parte demandada es propietaria del inmueble referido el cual se encuentra debidamente inscrito a su favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Por lo tanto, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha quince (15) de agosto de dos mil trece (2013), y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada COINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., es por lo que se ordena emplazarla por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad, y en el Boletín Judicial. Se expide a los veintiséis días de agosto del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

1030-A1.-29 agosto, 9 y 19 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 393/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por ENRIQUETA FERNANDEZ ISLAS en contra de COINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., la parte actora reclama las siguientes prestaciones: a) La Prescripción Positiva por Usucapión del inmueble ubicado en el kilómetro 11.7, Colonia Santa Anita La Bolsa, lote 32, Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Popular y Medio) denominado La Gloria, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, manzana 08, Estado de México, actualmente calle Alcatrazce, lote 32, manzana 8, Fraccionamiento La Gloria, Municipio Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie: 155.05 m2. (ciento cincuenta y cinco punto cinco metros cuadrados), mismo que colinda: al norte: 15.36 metros con lote 31; al norte: 06.17 metros con calle Alcatrazce; al sur: 06.07 metros con lote 62, al sur: 01.31 metros

con lote 87; al oriente: 07.92 metros con lote 87; al poniente: 18.94 metros con lote 33, b).- La declaración que haga mediante sentencia definitiva en la que se dicte que la suscrita me he convertido de poseedora a propiedad del inmueble materia del presente juicio que haga c) En su oportunidad la cancelación o titulación total de la inscripción registral que se encuentra, a favor del codemandado CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., con folio real electrónico número 145833, bajo la partida 213 volumen 1772, libro primero, sección primera de fecha diez de julio de dos mil seis. d) Se inscriba la sentencia en el Instituto de la Función Registral a favor de la suscrita ENRIQUETA FERNANDEZ ISLAS, ya que mi predio tiene una superficie no mayor de 200 m2. (doscientos metros cuadrados), la parte demandada es propietaria del inmueble referido el cual se encuentra debidamente inscrito a su favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Por lo tanto, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha quince (15) de agosto de dos mil trece (2013), y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada COINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., es por lo que se ordena emplazarla por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial. Se expide a los veintiséis días de agosto del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Gómez Israde.-Rúbrica.

1030-A1.-29 agosto, 9 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

MARIA DE LA LUZ GALICIA AGUIRRE.
TAMBIEN CONOCIDA COMO MA. DE LA LUZ GALICIA AGUIRRE

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 989/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, USUCAPION, promovido por MIREYA ANGELICA PLASCENCIA VAZQUEZ, en contra de MARIA DE LA LUZ GALICIA AGUIRRE también conocida como MA. DE LA LUZ GALICIA AGUIRRE y MARIA TRINIDAD GODINEZ TOVALDO también conocida como MA. TRINIDAD GODINEZ TOVALDO, respecto del terreno ubicado en calle Felipe Angeles, lote número 1, en Chalco, Estado de México, el cual es conocido como calle Felipe Angeles, manzana 43, lote 26, Col. Emiliano Zapata, Chalco, Estado de México, con una superficie de 168.80 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 10.00 metros con propiedad particular; al sureste: 16.88 metros con propiedad particular; al suroeste: 10.00 metros con calle Felipe Angeles; al noroeste: 16.88 metros con lote 2, se emplaza a la primera de las demandadas por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le

represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los diez días del mes de junio de dos mil trece (2013).-Doy fe.-Validación, Chalco, México, a diez de junio del dos mil trece (2013). Se valida el presente edicto de acuerdo a lo ordenado en fecha diecinueve de marzo del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

3766.-29 agosto, 9 y 19 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

PERSONAS A EMPLAZAR: MARIO CATALA CAMPY y JORGE VELASCO VILLANUEVA.

En el expediente marcado con el número 121/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MIGUEL ANGEL BECERRIL MALDONADO en contra de MARIO CATALA CAMPY, JORGE VELASCO VILLANUEVA y LEONARDO LUNA LEYVA y OTROS, el Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dictó un auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil trece, que ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a MARIO CATALA CAMPY y JORGE VELASCO VILLANUEVA, por edictos ordenándose la publicación de los mismos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra del edicto por todo el tiempo de emplazamiento, si pasado éste tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndose las notificaciones por lista y Boletín y se le tendrá por contestada en sentido negativo, según sea el caso. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La terminación del Convenio de la Servidumbre de Acueductos de Agua Negras, por incumplimiento celebrado en fecha diez de noviembre de 1989, respecto a mi predio ubicado en lote 26, de la manzana 20, sección norte, de lo que fue el ejido de San Juan Totoltepec, localizado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente calle Barranca Grande número 5, Colonia San Juan Totoltepec, localizado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sobre el cual se llevaría a cabo el establecimiento del desagüe de agua negras, del predio de los demandados. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, el retiro de la conexión del drenaje de los demandados del drenaje de mi predio. C).- Y por tanto, como consecuencia de las prestaciones anteriores el pago de una indemnización por los daños ocasionados a mis ductos de drenaje. D).- El pago de los daños y perjuicios que se me hayan causado por su incumplimiento. E).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Se expide para su publicación a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil trece.-Doy fe.-Validación el diecinueve de agosto de dos mil trece se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-Lic. José Antonio Valdez Reza, Secretario de Acuerdos y firma.-Rúbrica.

3756.-29 agosto, 9 y 19 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: RAMON EVER PAREJA GARCIA.

Se hace de su conocimiento que JESUS ROBERTO BADILLO ROMO, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL (NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO) en el expediente número 158/2011 las siguientes prestaciones: A). La declaración judicial por sentencia definitiva de nulidad absoluta del Juicio Ordinario Civil "usucapión" expediente 32/2004, tramitado ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia en el Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por FRAUDULENTO y por constituir actos jurídicos ejecutados en ejecutados contra el tenor de leyes prohibitivas y de interés público, como lo son el Código Civil, el Código de Procedimientos Civiles, el Código Penal, todos del Estado de México. B). El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. FUNDANDO SU DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS 1.- En fecha veinte de enero de mil novecientos ochenta el suscrito celebré contrato de promesa de vender y comprar con BANCO MEXICANO, S.A., como parte PROMITENTE VENDEDORA, por otra parte, COMO PROMOTORA, INCOBUSA, S.A. DE C.V., y como parte PROMITENTE COMPRADORA el SUSCRITO, respecto del lote de terreno número 3 de la manzana 933 de la Sección Islas, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal como lo acredito la copia certificada del contrato de misma fecha; 2.- Toda vez que en el contrato se asentó con el nombre del suscrito J. ROBERTO BADILLO ROMO, exhibo copias certificadas del expediente 1107/2010, a efecto de acreditar que el suscrito me ostento en mis actos públicos o privados con dicho nombre; 3.- Como se desprende del contrato en la CLAUSULA TERCERA, el suscrito cubrí la totalidad del precio de la compraventa el 17 de junio de 1988 tal como lo acredito con los 49 recibos y el recibo oficial AB 542729 por concepto de traslación de dominio con folio 152030, expedida por la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México; 4.- En fecha 17 de octubre de 1984, realicé contrato con INCOBUSA, S.A. DE C.V., con número de contrato 095 de la compañía 400 de la cuenta 110 a efecto de que se construyera un pie de casa en mi terreno ubicado en el lote de terreno número 3, manzana 933, Sección Islas, de Fraccionamiento Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que pagaría en mensualidades, y cubierta en su totalidad el 17 de junio de 1988; 5.- Derivado de lo anterior, y en razón de que el suscrito soy el propietario del inmueble materia de la Litis, me hacía y hago cargo de los pagos y gastos generados por el inmueble en mención, los servicios con los que cuenta mi propiedad están a mi nombre tal como lo acredito con los recibos oficiales; 6.- El bien inmueble materia de la Litis lo adquirí de la empresa ADMINISTRADORA DE FRACCIONAMIENTOS E INMUEBLES, S.A. DE C.V., también conocida como INCOBUSA, S.A. DE C.V., 7.- Con fecha 30 de julio del año 2001, celebré contrato de arrendamiento con el C. PAREJA GARCIA RAMON EVER, respecto del inmueble materia de la Litis, 8.- Desde esa fecha se continuo con el arrendamiento del inmueble antes mencionado sin haber realizado por escrito más contrato de arrendamientos, debido a que el suscrito se negó a firmar contrato alguno, simplemente se siguieron pagando las rentas mensuales, pactando ambas partes en diciembre del 2008 que la renta sería por la cantidad de \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), durante el año 2009; 9.- Es el caso que el demandado, me pagaba la renta cuando quería dejando de pagarla hasta por 6 meses y posteriormente me pagaba, una mensualidad, diciéndome que no tenía dinero, pero fue a partir del mes de febrero del 2009 que definitivamente se negó a pagarme renta alguna, diciéndome que no tenía por qué pagarme nada portándose sumamente grosero y agresivo; 10.- Por las razones antes mencionadas tuve que demandar el JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO en contra del señor PAREJA GARCIA RAMON EVER, en fecha 05 de abril del año 2010, mismo que fue emplazado y dio contestación a la demanda

exhibiendo un título de propiedad en copia certificada; 11.- El suscrito solicité copias certificadas del documento en mención y es cuando tengo conocimiento que el título de propiedad que presenté mi contrario fue derivado de un JUICIO CONCLUIDO DE USUCAPION TRAMITADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, bajo el expediente 32/2004, juicio que se llevó de forma fraudulenta y a espaldas del suscrito, en donde se exhibieron documentos falsos; 12.- Hago notar el fraude cometido por mi contrario toda vez que de las copias certificadas del título de propiedad que exhibe del juicio concluido antes mencionado, se aprecia que este presentó un contrato de fecha 26 de diciembre de 1996, supuestamente celebra con el señor de nombre FABIAN GARCIA ESCALANTE, desconociendo quien sea esa persona, ya que mi contrario celebró contrato de arrendamiento con el suscrito, LEGITIMO Y UNICO PROPIETARIO DEL INMUEBLE EN MENCIÓN en fecha 30 de julio del año 2001. 13.- En atención al hecho anterior, solicito se giren oficios de búsqueda al INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, a efecto de que informen el domicilio de FABIAN GARCIA ESCALANTE, o de las copias certificadas del juicio fraudulento, las cuales solicitaré por conducto de su Señoría y así ver el domicilio en el cual fue emplazado la persona antes mencionada para estar en posibilidad de emplazarlo al presente juicio; 14.- Asimismo en fecha 30 de noviembre de 2010 solicite copias certificadas del juicio fraudulento antes mencionado mismas que me fueron negadas, solicitando se ordene girar oficio al JUZGADO PRIMERO CIVIL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. para que remita copias certificadas del expediente 32/2004; 15.- Asimismo, hago del conocimiento de su Señoría que en fecha 4 de septiembre de 2008 inicie los trámites de escrituración de mi propiedad ante la Notaría Número 54; 16.- Por los hechos narrados y documentos que anexo es que su Señoría debe declarar la nulidad del juicio 32/2004 ante el Juzgado antes mencionado toda vez que este no cumplió con los requisitos que marca la Ley además de haber cometido los delitos de falso testimonio, falsificación de documentos, uso de documento o documentos falso o falsos o alterado, abuso de confianza, por lo que dicha posesión no le genera ningún derecho; 17.- También fueron violados en mi perjuicio el artículo 1.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, toda vez que jamás fui notificado de nada, siendo yo el legítimo propietario del inmueble materia del presente juicio; 18.- También hago notar a su Señoría, el dolo y la mala fe por lo cual su Señoría deberá declarar la nulidad absoluta del juicio concluido en mención ya que se tramito en contravención a disposiciones de orden e interés público ya que el actor en ese juicio actuó con culpa y dolo iniciando un juicio exhibiendo documentos, testigos y constancias falsas para despojarme de mis bienes. 18.- En virtud de lo anterior es que acudo a su Señoría a fin de que declare la nulidad del juicio concluido respecto del expediente antes mencionado y que si el demandado ostenta la posesión de dicho inmueble lo es únicamente por el contrato de arrendamiento que tenemos celebrado y el demandado con dolo y mala fe pretende despojarme de mis bienes.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, nueve de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de julio del año dos mil trece.-Autorizada. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paúl Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

3741.-29 agosto, 9 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA ISABEL PABLO DE HERNANDEZ: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce, dictado en el expediente número 198/12, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por GUIANNY RIVERA BADILLO, en contra de MARIA ISABEL PABLO DE HERNANDEZ; se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote 15, manzana 120, de la Colonia Reforma, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie total de 121.65 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 15.00 metros con lote 14, al sur: en 15.00 metros con Avenida Reforma, al oriente: en 8.10 metros con calle Poniente 6, y al poniente: en 8.10 metros con lote 16. Inmueble del que el accionante refiere en forma sucinta, haber adquirido de la C. ROSENDA BADILLO ROMERO, el día cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, mediante contrato privado de compraventa, aduciendo que desde entonces y a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública; amén de que ha realizado actos que denotan dominio sobre el inmueble, como lo son las mejoras hechas de su peculio para poder habitarlo en compañía de su familia, asimismo; y finalmente, señala que este bien, se encuentra inscrito ante el instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo la partida 591, del volumen 78, Libro Primero, Sección Primera, en fecha 03 de mayo de 1978.- Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil doce.-Doy fe.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 28 de noviembre de 2012.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

606-B1.-29 agosto, 9 y 19 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CARLOS MORALES ESTRADA y FINANCIERA DEL NORTE S.A.
EMPLAZAMIENTO.

Se les hace saber que la señora DORA LUZ SALDIERNA NUÑEZ, interpuso en su contra un Juicio Ordinario Civil de usucapión, registrado con el número de expediente 938/2009, reclamando las siguientes prestaciones: A) La propiedad del lote de terreno que posee, identificado como lote 1 de la manzana 12, de la Colonia izcalli Nezahualcóyotl, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual corresponde a la calle Atahualpa #56, el cual cuenta con las siguientes medidas y

colindancias: al noreste: 17.15 metros con lote 2. al sureste: 7 metros con Jacinto Pérez. al suroeste: 7.15 metros con calle Xocotitlán, al noroeste: 7 metros con calle Atahualpa. Con una superficie total de 120.05 metros cuadrados. B) Los gastos y costas que el presente juicio originen.

Funda su acción en los siguientes hechos: La parte actora manifiesta que la causa generadora de posesión del inmueble materia de la litis, es el contrato de compraventa privado que celebró en fecha doce de octubre de 1996, con el hoy demandado CARLOS MORALES ESTRADA, por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), quien desde ese momento le hizo entrega de la posesión real y material del referido inmueble, por lo que desde esa fecha detenta la posesión y propiedad del inmueble materia del juicio, y se ostenta como único y legítimo dueño del mismo, lo ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterumpida, además de que ha ejercitado actos de dominio sobre el referido inmueble, lo habita y ha pagado los impuestos del mismo. Así mismo manifiesta que el inmueble materia del presente juicio en la actualidad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de FINANCIERA DEL NORTE S.A., con los siguientes datos registrales: volumen 47, partida 739, libro primero, sección primera, de fecha 28 de junio de 1974.

Y al ignorarse su domicilio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis de agosto del dos mil trece, se les emplaza por medio del presente, haciéndoles de su conocimiento que deberán comparecer a este Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con domicilio ubicado en edificio de los Juzgados Civiles y Familiares de Nezahualcóyotl, prolongación de Avenida Adolfo López Mateos sin número, contiguo al Centro Preventivo y de Readaptación Social Bordo de Xochiaca, Colonia Benito Juárez, C.P. 57000, Nezahualcóyotl, Estado de México; dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.- Dado en Ciudad, Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: seis de agosto del dos mil trece.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

607-B1.-29 agosto, 9 y 19 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. VICTOR RANGEL LARA.

Se le hace saber que MARIA ELENA GARRIDO LEYVA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, tramitado ante este Juzgado bajo el expediente 779/12, demanda de VICTOR RANGEL LARA, las siguientes prestaciones: A. La declaración judicial que en sentencia definitiva se haga, en relación a que la

C. MARIA ELENA GARRIDO LEYVA, es legítima propietaria del inmueble ubicado en calle José María Bustillos número 47, Lote 4, Manzana 41, Colonia México Primera Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 250 m², con las medidas y colindancias que se detallan en la escritura pública número 16,908. B. La desocupación y entrega material del inmueble materia de la presente litis, que deberá realizar la demandada C. La nulidad de todos y cada uno de los documentos, tanto públicos como privados, con los cuales pretenden atribuirse derechos, respecto del inmueble propiedad de la suscrita. D. El pago de los daños y perjuicios ocasionados a la suscrita por el deterioro del inmueble. E. Se condene a los codemandados al pago de una renta mensual, por daños y perjuicios ocasionados. F. Se condene a la demandada al pago de una renta mensual, por uso o aprovechamiento que le haya dado la hoy demandada por sí o por interpósita persona, respecto del inmueble materia de la litis. HECHOS 1) La Suscrita es propietaria del bien inmueble identificado como Lote 4, Manzana 41, Colonia México, Primera Sección; en este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, se formalizó el contrato de compraventa respecto del inmueble materia del presente juicio, quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Texcoco, México, el día dos de agosto de mil novecientos sesenta y dos, bajo el asiento número 323, a fojas Cincuenta y Siete, del Libro Primero, Volumen Diecisiete, de la Sección Primera. 2) Las medidas y colindancias son al norte en diez metros, con calle aún sin nombre, (actualmente calle José María Bustillos), al sur: en igual medida, con la fracción del lote número seis; al oriente: en veinticinco metros, con el lote número cinco; al poniente: en igual dimensión con el lote número tres, con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados. 3) El inmueble identificado como Lote 4, Manzana 41, Colonia México, Primera Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que actualmente se ubica sobre la calle José María Bustillos, se le asignó el número oficial 47, en el inmueble citado en su interior se encuentran construidos cinco departamentos, mismos que he rentado en diversas ocasiones, por lo que en el año de dos mil ocho, demandé a la C. Guadalupe López Chávez, la rescisión del contrato de arrendamiento por el atraso del pago de la rentas, se dictó Sentencia Definitiva, condenando a la demandada Guadalupe López Chávez, se le condena a la demandada a desocupar el bien objeto del arrendamiento, la parte demanda interpuso Recurso de Apelación, ante la Primera Sala Civil Regional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, quien mediante resolución de fecha veintinueve de octubre de dos mil ocho, confirmó la sentencia definitiva, motivo por el cual la C. Guadalupe López Chávez, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, el cual le fue concedido en el amparo y protección de la Justicia de la Unión. 4) Es el caso que el primero de enero de dos mil diez, la C. Guadalupe López Chávez en compañía de otras personas desconocidas en esos momentos por la suscrita, de manera ilícita, sin derecho y sin existir convenio o contrato alguno ocuparon el inmueble ubicado en calle José María Bustillos número 47, lote 4, Manzana 41, Colonia México, Primera Sección, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. 5) En virtud de lo anterior se inicio la Averiguación Previa por la probable comisión del delito de despojo en contra de la C. Guadalupe López Chávez. 6) El siete de abril de dos mil siete, los señores VICTOR RANGEL LARA, como arrendador y la señora CATALINA CARREON NIÑO, como arrendatario, celebraron contrato de arrendamiento respecto del inmueble multicitado. Se admitió la demanda el día treinta y uno de octubre de dos mil doce, ordenándose el emplazamiento para que dentro del término de nueve días den contestación a la misma. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de

no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de julio del año dos mil trece.

Validación.- Auto de fecha cinco de junio del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

608-B1.-29 agosto, 9 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 720/2012, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por JUAN GABRIEL JAIMES JAIMES promoviendo por propio derecho en contra de STARK COMPANY S.A. DE C.V. y RAUL RICARDO PASTRANA PLEITES por auto de fecha siete de agosto de dos mil trece, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, ordenó emplazar a la parte demandada RAUL RICARDO PASTRANA PLEITES por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta del demandado a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, para dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se harán por lista y Boletín Judicial, fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones:

I.- El pago de la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal respecto de la inversión realizada en la empresa hoy demandada y en lo personal al representante legal.

II.- El pago del rendimiento a razón del cuarenta por ciento mensual desde el momento en que incumplió con el pago hasta el momento en que de cumplimiento a todas y cada una de las prestaciones reclamadas.

III.- El pago de gastos y costas, que se generen durante la tramitación del presente juicio.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil trece.-Doy fe.-Auto que lo ordena de fecha: siete de agosto del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Ivón Castillo Robledo.-Rúbrica.

3762.-29 agosto, 9 y 19 septiembre.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO

PERSONA A EMPLAZAR: EZEQUIEL PEDRAZA HURTADO.

En el expediente marcado con el número 708/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CARITITA GONZALEZ COLIN, en contra de EZEQUIEL PEDRAZA HURTADO, tramitado en el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en el que por auto dictado en fecha siete de mayo de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a EZEQUIEL PEDRAZA HURTADO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión del bien inmueble y terreno donde se encuentra construido, consistente en el lote marcado con el número 5 de la manzana 10-A, de la calle Agustín Zaragoza, Colonia Olímpica, San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México. b) Mediante resolución judicial se declare que ha prescrito a mi favor dicha posesión y en consecuencia de ello que me he convertido en propietaria de dicho inmueble. c) La cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral, que aparece a favor del demandado. d) Realizar la inscripción de sentencia definitiva que se dicte y que servirá como título de propiedad. e) Pago de gastos y costas.

Quien deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil trece.-Doy fe.

Validación: El siete de mayo de dos mil trece, se dictó auto que ordena la publicación de edictos: Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica y firma. 1080-A1.-9, 19 y 30 septiembre.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE: 612/2000.

En el expediente relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ZWIRN/LATAM PARTNERS MEXICO S.R.L. DE C.V., en contra de MARQUEZ VIGUERAS LUCIO y ALICIA SANCHEZ CHAMORRO DE MARQUEZ, con número de expediente 612/2000, el C. Juez Noveno de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice.-

México, Distrito Federal, a veinte de agosto de dos mil trece.- - - - A sus autos el escrito de MARCO ANTONIO ROQUE PEREZ, apoderado de la parte actora en el presente juicio, como lo solicita vistas las constancias de los presentes autos, y toda vez que a la fecha en autos no consta, que los codemandados LUCIO MARQUEZ VIGUERAS y ALICIA SACHEZ CHAMORRO DE MARQUEZ, hayan pagado a la parte actora ZWIRN/LATAM PARTNERS MEXICO S. DE R.L. DE C.V., o a quien sus derechos represente, la cantidad de CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 68/100 M.N., por concepto Suerte Principal; en cumplimiento a lo ordenado en el segundo punto resolutivo de la Sentencia Definitiva de fecha trece de mayo de dos mil ocho; en razón de lo anterior, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos

Civiles para el Distrito Federal; se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en: CASA O DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO NUMERO DIEZ, TIPO ALBATROS, UBICADO EN EL CONJUNTO HABITACIONAL MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL SIETE, DE LA CALLE CARDENALES Y BOSQUES DE ECATEPEC DE LA MANZANA QUINCE ROMANO LOTE CUATRO PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE ECATEPEC, UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA MARIA CHICONAUTLA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO; fijándose como precio el señalado en el avalúo exhibido por el perito designado en rebeldía de los codemandados Arquitecto MARTHA PATRICIA BAZAN CRUZ, que es en la cantidad de TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la equivalente a las dos terceras partes del mismo y para tales efectos se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los estrados de éste Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Universal; y en virtud de que el inmueble se ubica fuera de ésta Jurisdicción con fundamento en el artículo 572 del Código en mención, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Ecatepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en los sitios de costumbre, en la Tesorería o Receptoría de Rentas y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez.- Doy Fe.-----

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en el periódico "El Universal".-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Chávez.-Rúbrica. 3898.-6 y 19 septiembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE NUMERO: 982/12.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de FRANCISCO JAVIER CONTRERAS SANCHEZ, expediente número 982/2012. La C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las DOCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del inmueble ubicado en: casa marcada con el número 87, de la calle de Monterrey y terreno que ocupa o sea, el lote 52, manzana 57 de la Quinta Sección "D" del Fraccionamiento Jardines de Morelos, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$631,238.67 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), menos el veinte por ciento de dicha cantidad, resultando la cantidad de \$504,990.90 (QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), siendo que cubra la totalidad de dicha cantidad.

Para su publicación dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: C. Secretaria de Acuerdos "B", Mtra. Sandra Díaz Zacarías.-Rúbrica.

3901-BIS.-6 y 19 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintidós de agosto y catorce de junio ambos del año en curso, dictado en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, en contra de JOSE DE JESUS ROMERO MARTINEZ DE ARREDONDO y MARGARITA LIVIA PEREDA REYES DE ROMERO, expediente número 1457/2008, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal LICENCIADO JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ, señaló las diez horas del día cuatro de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda y pública subasta, respecto al inmueble ubicado en: casa habitación tipo dúplex "B", lote ciento cuarenta, manzana dos (romano), planta alta, marcada con el número oficial dos de la calle Río Ometepec, acera que ve al sur, en el Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Distrito H-Treinta y Tres, Municipio de Cuautitlán Izcalli, en el Estado de México, y sirva de precio base para dicho remate la cantidad de \$332,865.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), misma que contiene la rebaja del diez por ciento a que se refiere el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad señalada como base para el remate; convóquese a postores por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, dentro del plazo de nueve días hábiles, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de fijarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, y debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate no menos de cinco días (atento lo establecido por el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil por disposición expresa del artículo 1054 del Código de Comercio vigente), en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, en términos del artículo 1411 de la citada Legislación Mercantil, misma que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes número 132, 8° piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.-México, D.F., a 29 de agosto del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Martínez Morales.-Rúbrica.

1094-A1.-12, 19 y 25 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 1496/1995.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO en contra de DISTRIBUIDORA DE TELAS NACIONALES S.A. DE C.V. y OTROS, número de expediente 1496/1995, el C. Juez dictó por autos de fechas nueve de julio, siete y diez de enero del año dos mil trece, así como cuatro, siete y diez de diciembre del año dos mil doce:

"...Se manda sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado que se ubica en la casa ubicada en la casa marcada con el número 14 de la calle de Fuente de San Sulpicio y terreno que ocupa que es lote 33 de la manzana 14 en el Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, también conocido como Lomas de Chapultepec, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, señalándose para tal efecto las doce

horas del día siete de octubre del año dos mil trece, debiéndose convocar postores por medio de edictos que deberán fijarse y publicarse por tres veces dentro de nueve días en el periódico El Sol de México, en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, en el tablero de avisos del Juzgado...", "...Edictos que deberán publicarse por tres veces en términos de lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate deberán mediar siete días hábiles como lo establece el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicado supletoriamente al de Comercio...", sirviendo de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio de avalúo más año y siendo postura legal la que cubra la totalidad por tratarse de Juicio Ejecutivo Mercantil de acuerdo a lo previsto por el artículo 1412 del Código de Referencia...", "...y toda vez que dicho inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese el exhorto correspondiente al C. Juez competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México...".-Notifíquese.-México, Distrito Federal, a quince de agosto del año dos mil trece.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Velázquez Villaseñor.-Rúbrica.

1094-A1.-12, 19 y 25 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 1453/10.

SECRETARIA *A*.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., en contra de MARTINEZ GUTIERREZ DE ZAVALA ANA ROSA, por acuerdo de fecha seis de agosto del año en curso, el C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil Licenciado OSCAR NAVA LOPEZ, ordenó la publicación del presente edicto con fundamento en los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles y señaló las diez horas del día primero de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en departamento 103, del edificio en condominio marcado con el número 16, de la calle Matamoros, en San Lucas Tepetlcalco, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en el periódico "El Sol México", y Tesorería del Distrito Federal, sirviendo como base para el remate la cantidad arrojada por el avalúo practicado en autos presentado por el perito de la actora, siendo esta la cantidad de \$395,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), como postura legal la equivalente a las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositar los postores en el local de este Juzgado, en su oportunidad el 10% del precio que sirve de base para el remate de conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procesal Civil, esta última cantidad mediante billete de depósito expedido por la FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, y tomando en consideración que el domicilio que el bien inmueble sujeto a remate, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese exhorto al C. Juez competente en Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar el presente edicto, por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días, y entre la segunda y la fecha del remate igual plazo en los sitios de costumbre de conformidad con la Legislación aplicable en esa Entidad.-México, D.F., a 23 de agosto de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Patricia M. Caballero Aguilar.-Rúbrica.

3896.-6 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado el diez de julio del año dos mil trece en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. en contra de JORGE LUIS SOSA DELGADILLO con número de expediente 1296/2009, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos ubicado en la casa habitación tipo triplex, sujeta a régimen de propiedad en condominio, edificada en el lote de terreno número seis de la manzana 61, ubicada en planta intermedia, conforme a la actual nomenclatura número 31 B de la calle Bosque de Hayas, Fraccionamiento Bosques del Valle, Segunda Sección en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, se señalaron las once horas con treinta minutos del día primero de octubre del dos mil trece en la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-México, Distrito Federal a trece de agosto del año dos mil trece.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Blanca Alicia Shiromar Caballero.-Rúbrica. 3888.-6 y 19 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
 E D I C T O**

En el expediente 913/07, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por GABRIELA MONTAÑEZ ESPINOZA, en contra de ROBERTO VILLALBA MARTINEZ y FRANCISCO JAVIER PEREZ VILLALBA, por auto de fecha veintiocho de agosto y dos de septiembre del año dos mil trece, se señalan las doce horas (12:00) del día quince (15) de octubre del año dos mil trece (2013) para llevar a cabo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en autos e identificado como Bosques Tercera Sección, manzana B, lote 8, departamento 301, edificio 42, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado el bien, por ende convóquese postores a través de edictos, que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días; sin que en ningún caso medien menos de siete días entre la publicación del último edicto y la Almoneda.

Cuautitlán Izcalli, México; septiembre 05, 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Pérez Llamas.-Rúbrica.

Acuerdo que ordena la publicación: veintiocho de agosto y dos de septiembre del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil de Cuantía Menor en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciada Alejandra Pérez Llamas.

1100-A1.-12, 19 y 25 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 912/2013, promovido por MARIANO FRANCO RODRIGUEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, con respecto de un inmueble denominado "El Sauco", mismo que adquirió por contrato privado de compraventa celebrado con el señor MAURY BONIFACIO MORENO ALFARO y/o MAURI BONIFACIO de apellidos MORENO ALFARO, en fecha dos de febrero del dos mil uno, inmueble ubicado en la localidad de Santa Bárbara, perteneciente al Municipio de Otumba, Estado de México, predio que lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00

metros y colinda con carretera a San Telmo, al sur: 16.00 metros y colinda con Maury Bonifacio Moreno Alfaro, al oriente: 21.00 metros y colinda con Maury Bonifacio Moreno Alfaro, al poniente: 21.00 metros linda con carretera Santa Bárbara-Otumba. Con una superficie de 336.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio.-En Otumba, México, a 09 de septiembre del 2013.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

3998.-13 y 19 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

ANALLELY GAYOSO RESENDIZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 350/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en cerrada 15 de Septiembre, sin número, Colonia Tres de Mayo, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.30 metros con Arnol Maya Monroy, al sur: 25.25 metros con Gabriela Horta Ramos, al oriente: 18.15 metros con Cementos Apasco S.A. de C.V., al poniente: 18.15 metros con cerrada 15 de Septiembre, teniendo una superficie de 439.46 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los dos (2) días del mes de septiembre de dos mil trece (2013). Validación del edicto: Acuerdo de fecha: treinta (30) de agosto de dos mil trece (2013). Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Rúbrica.-Firma.

1104-A1.-13 y 19 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCA AFIRME, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO en contra de MARIA AZZIYADE CARAZA NIEVA y MARIO RUIZ PEREZ, expediente número 159/2010, el C. Juez 48° de lo Civil en el Distrito Federal señaló las once treinta horas del día primero de octubre del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado ubicado en la casa marcada con el número 25 de la calle Zafiro (antes número 48) y terreno sobre el cual esta construida, que es el lote número 25, manzana 1, ubicado en el Fraccionamiento "El Pedregal" de Atizapán, Municipio de Atizapán, Estado de México, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor de avalúo siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio señalado.

Para ser publicados por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado, Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y el periódico "El Sol de México".-México, D.F., a 21 de agosto del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Ignacio Noguez Miranda.-Rúbrica.

1070-A1.-6 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha treinta de agosto de dos mil trece, se comunica de la tramitación en los autos del expediente 462/13, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación, promovido por MIGUEL RAMIREZ CRUZ, respecto del inmueble consistente en fracción de terreno de los nombrados de común repartimiento, denominado "sin nombre", ubicado en calle Antonio Jasso, actualmente calle Antonio Caso, lote siete, manzana trescientos setenta y dos, Balcones de Chamapa, pueblo de San Rafael Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 179.21 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.80 metros con calle sin nombre, actualmente 8.80 metros con cerrada Juventino Rosas; al sur: 13.10 metros con Tomás de la Rosa y Marciano Nava, actualmente con Filiberto de la Rosa Martínez; al oriente: en 15.80 metros con calle Antonio Jasso, actualmente calle Antonio Caso; al poniente: en 18.50 metros con Blas de la Rosa Nieves, actualmente con Juana Bertha Cordero Estévez; por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México.

Publíquense los presentes edictos por dos veces con intervalos de por los menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe, de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Secretario, Lic. Ariadna Miranda González.-Rúbrica.

1104-A1.-13 y 19 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Exp. 1185/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO AHORA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de SANCHEZ GARCIA ANA YANZIN, el C. Juez del Juzgado Cuadragésimo Tercero de lo Civil de esta Ciudad, señaló las once horas del día primero de octubre del año dos mil trece, para que tenga lugar el remate en primera almoneda del bien hipotecado sito en: vivienda 40 del lote número 3, de la manzana LXI del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo interés social comercial y de servicios) denominado Paseos de San Juan ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, y se señalan las superficie, medidas y colindancias especificadas en autos. Sirve de base para el remate la cantidad de \$319,300.00 moneda nacional (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. En los estrados del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal y por dos veces de siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación en esa entidad.-México, D.F., a 8 de agosto del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Julieta Valdez Hernández.-Rúbrica.

3887.-6 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Hago saber, que en el expediente marcado con el número 502/2012, radicado en el Juzgado Séptimo antes Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por MARIA ELENA MORALES RAMIREZ, respecto del predio ubicado en: lote número catorce de la manzana veintitrés, del Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc II y IV, Municipio de Metepec, Estado de México, (actualmente calle J. Clouthier número 151, del Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc VI, Municipio de Metepec, Estado de México), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 15.65 metros colinda con el Jardín de Niños Federalizado Estefanía Castañeda, con domicilio en calle Municipio de Coacalco número 161 Colonia Izcalli Cuauhtémoc IV, Municipio de Metepec, México; al sureste: 8.50 metros colinda con la Avenida Manuel J. Clouthier; al noroeste: 8.50 metros colinda con la señora María Guadalupe Martínez Rodríguez con domicilio ubicado en calle Municipio de Coacalco número 44, Colonia Izcalli Cuauhtémoc IV, Municipio de Metepec, México, al suroeste: 15.65 metros colinda con el señor José Francisco García Blanquel con domicilio ubicado en Avenida Manuel J. Clouthier número 149, Colonia Izcalli Cuauhtémoc IV, Municipio de Metepec, México, con una superficie aproximada de 133.02 metros cuadrados, el cual adquirió por medio de contrato de permuta celebrado el siete de febrero de mil novecientos noventa y dos con el H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, MEXICO, la Juez del conocimiento dicto un auto de fecha treinta y uno de julio de dos mil trece donde ordena se publique una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley.-Dado en el Juzgado Séptimo antes Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

3999.-13 y 19 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S**

Exp. 48/2013, ISABEL GARCIA HERNANDEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas Texcaltitlán del Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 19.60 m colinda con Lázaro García Hernández, al sur: 17.50 m colinda con Flavia Gaspar, al oriente: 12.30 m colinda con Juan Casiano, al poniente: 11.70 m colinda con Cecilia Zamudio S. Con una superficie aproximada de 222.60 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 03 de septiembre de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4014.-13, 19 y 24 septiembre.

Exp. 49/2013, REMEDIOS FIDEL GARCIA HERNANDEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas Texcaltitlán, del Municipio de Donato Guerra, Distrito de

Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 12.00 m colinda con carretera, al sur: 12.00 m colinda con Fiabia Gaspar, al oriente: 47.00 m colinda con Trinidad García, al poniente: 47.00 m colinda con Cecilia Zamudio. Con una superficie aproximada de 564.00 m².

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 03 de septiembre de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4014.-13, 19 y 24 septiembre.

Exp. 50/2013, JUVENAL ROLANDO REBOLLAR VELAZQUEZ, inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle 30 de Enero del Municipio de Oztoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 38.00 m lineales y linda con el C. Vicente Salazar, al sur: mide 36.00 m lineales y linda con el C. Lorenzo Ruiz, al oriente: mide 17.00 m lineales y linda con calle Joaquín Arcadio Pagaza, al poniente: 15.00 m lineales y linda con calle 30 de Enero. Con una superficie aproximada de 592.00 m².

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 03 de septiembre de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4014.-13, 19 y 24 septiembre.

Exp. 51/2013, ARACELI DIAZ ZARCO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Caltepec, número 36, Colonia Loma Bonita, del Municipio de Santo Tomás, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 4.20 m y colinda con Bernarda Zarco Tinoco, al sur: 3.05 m y colinda con José Hernández, al oriente: 8.80 m y colinda con Bernarda Zarco Tinoco, al poniente: 9.50 m y colinda con Avenida Caltepec. Con una superficie aproximada de 34 m².

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 03 de septiembre de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4014.-13, 19 y 24 septiembre.

Exp. 52/2013, CARLOS HERNANDEZ RAMIREZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Frontón Vivero del Municipio de Santo Tomás, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 11.00 m colinda con vereda, al sur: 12.00 m colinda con carretera, al oriente: 40.00 m colinda con Juvenal Tello, al poniente: 40.00 m con Amadeo Reyes. Con una superficie aproximada de 480.00 m².

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 03 de septiembre de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4014.-13, 19 y 24 septiembre.

Exp. 39/2013, DULCE MA. ROMERO TESILLO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Villa de Allende, del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 15 m con Alvaro Obregón calle, al sur: 8.79 m con Manuel Colín de la O, al

oriente: 34 m con Ponciano Sáenz de la O una línea de 16.80 m quebrando una línea de 6.38 m de oriente a poniente continuando otra línea de 17.20 m con Ma. Concepción y Guillermo Iñiguez M. Con una superficie aproximada de 408.34 m².

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 03 de septiembre de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4014.-13, 19 y 24 septiembre.

Exp. 53/2013, EULALIO GOMEZ CASIMIRO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje La Hera, San Felipe Santiago del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 3.40 y 23.90 m con camino y C. Juvenal Bernardino C., al sur: 28.00 m con el C. Audenco Pascual Cenovio, al oriente: 51.00 y 10.35 m con C. Juvenal Bernardino C. y C. Elidio Ferrer, al poniente: 60.50 m con el C. Salvador Gonsáles. Con una superficie aproximada de 480.00 m².

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 03 de septiembre de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4014.-13, 19 y 24 septiembre.

Exp. 54/2013, ALFREDO VILCHIS ARRIAGA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo del Municipio de San José Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 30 metros y colinda con el Sr. Manuel Ocampo García, al sur: mide 30 m y colinda con el Sr. León Vilchis Arriaga, al oriente: mide 24 m y colinda con calle Hidalgo, al poniente: mide 24 m y colinda con el Sr. León Vilchis Arriaga. Con una superficie aproximada de 720.00 m².

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 03 de septiembre de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4014.-13, 19 y 24 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTOS

Exp. 37/2013, RICARDO VILCHIS MEDINA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Porfirio Díaz # 13 B del Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 10.70 mts. colinda con Luis Reyes Peña; al sur: 10.70 mts. colinda con calle Porfirio Díaz; al oriente: 33.00 mts. colinda con María Reyes Reyes; al poniente: 33.00 mts. colinda con Rafaela Reyes González. Con una superficie aproximada de 353.10 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 03 de septiembre de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4014.-13, 19 y 24 septiembre.

Exp. 38/2013, IMELDA REYNOSO GARDUÑO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle principal de San Juan Xoconusco del Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 32 mts. y linda con Leonel Cruz Salguero; al sur: 32 mts. y linda con calle; al oriente: 7.55 mts. y linda con calle; al poniente: 7.20 mts. y linda con calle. Superficie aproximada de 236 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 03 de septiembre de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4014.-13, 19 y 24 septiembre.

Exp. 42/2013, JULIA SOLORZANO DE PAZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas Texcaltitlán del Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 34.00 mts. colinda Julia de Paz Hernández; al sur: 36.40 mts. colinda Justo Martínez Romero; al oriente: 41.20 mts. colinda calle rumbo al Panteón. Con una superficie aproximada de 725.12 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 03 de septiembre de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4014.-13, 19 y 24 septiembre.

Exp. 43/2013, MARTIN GARCIA HERNANDEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas Texcaltitlán del Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 15.00 mts. + 2.50 colinda Enriqueta Hernández Muñoz; al sur: 18.00 mts. colinda M. Victoria C.; al oriente: 47.00 mts. Luis García Hernández; al poniente: 17 + 30 mts. Escuela Primaria. Con una superficie aproximada de 394.50 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 03 de septiembre de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4014.-13, 19 y 24 septiembre.

Exp. 44/2013, CECILIA ZAMUDIO SANCHEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas Texcaltitlán del Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 21.20 mts. colinda carretera; al sur: 20.50 mts. colinda Flavia Gaspar; al oriente: 46 mts. colinda Fidel García Hernández; al poniente: 47 mts. colinda Lázaro García Hernández. Con una superficie aproximada de 969.525 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 03 de septiembre de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4014.-13, 19 y 24 septiembre.

Exp. 45/2013, LAZARO GARCIA HERNANDEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas Texcaltitlán del Municipio de Donato Guerra, Distrito de

Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 25 mts. colinda carretera; al sur: 20 mts. colinda Isabel García Hernández; al oriente: 35 mts. colinda Cecilia Zamudio Sánchez; al poniente: 36 mts. colinda Juan Casiano. Con una superficie aproximada de 798.75 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 03 de septiembre de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4014.-13, 19 y 24 septiembre.

Exp. 46/2013, YAIR VIDAL GARCIA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas Texcaltitlán del Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 11 mts. y colinda con carretera; al sur: 11 mts. y colinda con M. Victoria; al oriente: 45.50 mts. y colinda con Luis García Hernández; al poniente: 45.50 mts. y colinda con M. Trinidad García Hernández. Con una superficie aproximada de 500.50 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 03 de septiembre de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4014.-13, 19 y 24 septiembre.

Exp. 47/2013, LUIS GARCIA HERNANDEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas Texcaltitlán del Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 11 mts. colinda carretera; al sur: 11 mts. colinda María Victoria C.; al oriente: 47 mts. colinda Martín García Hernández; al poniente: 47 mts. colinda Yair Vidal García. Con una superficie aproximada de 517.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 03 de septiembre de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4014.-13, 19 y 24 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

Expediente: 255011/89/2013, C. ANTONIO MORALES LUNA, promueve inmatriculación administrativa, del lote ubicado en calle Miguel Negrete S/N Colonia Zaragoza 1ra. Sección Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, Distrito Judicial de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: en ocho tramos de 18.50, 29.50, 30.00, 19.10, 22.70, 20.10, 24.00 y 40.80 mts. y colinda con Rita Barrera; al sur: en diez cortes de 21.60, 30.00, 22.00, 7.79, 16.50, 27.00, 29.85, 15.00, 33.80 y 10.80 mts. y colinda con calle Miguel Negrete; al oriente: 28.30 mts. y colinda con camino vecinal; al poniente: 19.05 mts. y colinda con cerrada Miguel Negrete, con una superficie de 5,913.99 m².

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 28 de agosto del 2013.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio adscrito al Municipio de Tlalnepantla, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.

1102-A1.-13, 19 y 24 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Exp. 15423/2013, CARLOS GERARDO PRIETO RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble identificado como El Zapote, ubicado en Ranchería de los Alamos, Loma de Chihuahua, Municipio y Distrito de Valle de Bravo, Méx., que mide y linda: al norte: 61.00 m con propiedad que es o fue de Jorge Peralta, al poniente: en 2 líneas, la primera de 38.00 m con propiedad que es o fue de Adrián Martínez y la segunda de 22.00 m con propiedad que es o fue de Agapito Salazar, al oriente: 34.00 m con propiedad que es o fue de Carlos Salazar Rebollar. Con superficie de 2,200.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 22 de agosto de 2013.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4005.-13, 19 y 24 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Exp. 15422/2013, ANA LUZ DE LA CABADA ARRANGOIZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Valle Verde, Municipio y Distrito de Valle de Bravo, Méx., que mide y linda; al norte: 21.00 mts. lineales con José Luis Mercado Cruz; al sur: 21.00 mts. lineales con camino de acceso al predio; al oriente: 21.00 mts. lineales con Telésforo Olivares Caballero; al poniente: 21.00 mts. lineales con calle sin nombre, con superficie de 441.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 22 de agosto de 2013.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4006.-13, 19 y 24 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

MARIA DE JESUS GONZALEZ MORENO, con número de expediente 99749/397/13, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Temoxon", ubicado en Avenida Bugambillas s/n Cabecera Municipal de Acolman; Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 13.65 mts. con Avenida Bugambillas; al sur: 13.50 mts. con Enrique Flores; al oriente: 125.40 mts. con Evangelina Moreno Carrillo; al poniente: 128.30 mts. con Esperanza Rivero; con una superficie aproximada de 1,807.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 6 de septiembre de 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de esta Oficina Registral de Texcoco, Maestra en Derecho Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

4008.-13, 19 y 24 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O**

Expediente número 07/2012, ADELFO RODRIGUEZ SOTELO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Atzumpá, Distrito de Sultepec, México, mismo que mide y linda: al norte: 51.00 m y colinda con el señor Adelfo Rodríguez Sotelo, al sur: 47.00 m y colinda con el señor Javier Martínez, al oriente: 238.00 m y colinda con el señor Adelfo Rodríguez Sotelo, al poniente: 221.00 m y colinda con el Río que baja de Sultepec. Superficie aproximada de 11,245.50 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a veintitrés de agosto de dos mil trece.-C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3941.-10, 13 y 19 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 251814/162/2013, EL C. EUSEBIO EREHIBA VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en callejón de Guerrero y Dos Ríos s/n San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 55.00 metros con Benito Santana, al sur: 55.00 metros con Delfina Valencia, al oriente: 21.30 metros con callejón de Guerrero, al poniente: 21.30 metros con Gregorio Hereiva. Con una superficie total de: 1,171.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 06 de septiembre de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3947-BIS.-10, 13 y 19 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

Expediente No. 65506/61/2013, MARCELA SOLIS CARRERA, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "El Cuarto", ubicado en términos del poblado de San Pedro Atzumpá, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros colinda con Agustín Reyes; al sur: 15.00 metros colinda con privada 10 de Mayo; al oriente: 18.00 metros con Alejandro Huerta B.; al poniente: 18.00 metros colinda con Benigno Hernández G.; con una superficie aproximada de 270.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciendo saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México; a 04 de septiembre de 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Mtro. Rafael Dorantes Paz.-Rúbrica.

3925.-10, 13 y 19 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 172 DEL ESTADO DE MEXICO
 ZINACANTEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito Notario Público, hace saber que; Por Instrumento número CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (495), Volumen DECIMO, de fecha TREINTA de AGOSTO del DOS MIL TRECE, se inicio ante mi fe, la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA TERESA PLIEGO ARGUELLES, a solicitud de los señores ROSA ELENA, MARIA TERESA, ALEJANDRO y ALFREDO TODOS DE APELLIDOS PINO PLIEGO en su carácter de herederos de la autora de la sucesión.

Lo anterior en términos del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como el artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y artículos 68, 69 y 70 de su Reglamento.

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNANDEZ.-
 RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 172
 DEL ESTADO DE MEXICO.

3912.-9 y 19 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
 AMECAMECA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2013.

POR INSTRUMENTO NUMERO 32,183, DE FECHA 17 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO: LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RODOLFO MARTINEZ PAZ, ACTO QUE FORMALIZA LA SEÑORA RUFINA GARCIA LOPEZ, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE, HEREDERA Y ALBACEA, Y LOS SEÑORES RODOLFO, MIRIAM Y ASDRUBAL DE APELLIDOS MARTINEZ GARCIA, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS, Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

1075-A1.-9 y 19 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 20 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura 21,616 del 01 de agosto del 2013, las señoras PETRA HERNANDEZ GASPAS, PATRICIA HERNANDEZ GASPAS y MARIA ELENA HERNANDEZ GASPAS, por sí y ésta última como apoderada de FRANCISCO HERNANDEZ GASPAS; JOSE TRINIDAD HERNANDEZ GASPAS y HECTOR HERNANDEZ GASPAS, radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ENRIQUE HERNANDEZ GASPAS. Publicolo para los efectos legales correspondientes.

Cuatitlán, Estado de México, 03 de Septiembre del 2013.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTE DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO.-
 RUBRICA.

NOTA:- Publicar lo anterior de siete en siete días por dos veces en un periódico, así como también en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

1075-A1.-9 y 19 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura 35,017, de fecha 31 de JULIO del 2013.

Ante la fe del suscrito notario los señores don JORGE JIMENEZ JUAREZ, BLANCA JIMENEZ JUAREZ, LETICIA JIMENEZ JUAREZ, ROSA MARIA JIMENEZ JUAREZ y RICARDO JIMENEZ JUAREZ, como hijos de los de cujus, por su propio derecho y las constancias exhibidas por ellos mismos, **RADICARON** las SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE LOS SEÑORES don LUCIANO HERMILO JIMENES MARTINEZ, quien también acostumbró a usar en vida indistintamente los nombres de LUCIANO HERMILO JIMENEZ MARTINEZ, LUCIANO JIMENEZ y LUCIANO HERMILO JIMENEZ y la señora doña MARIA NATIVIDAD JUAREZ FLORES, quien también acostumbró a usar en vida indistintamente los nombres de MA. NATIVIDAD JUAREZ y MARIA NATIVIDAD JUAREZ, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago del conocimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

DR. LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ.-
 RUBRICA.

NOTARIO NO. 75 DEL ESTADO DE MEXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalos de siete días hábiles. 1075-A1.-9 y 19 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura 35,035, de fecha 15 de AGOSTO del 2013.

Ante la fe del suscrito notario los señores doña RAQUEL GARCIA GONZALEZ, como cónyuge supérstite, don RAFAEL ESPINOSA GARCIA y doña HILDA MARGARITA ESPINOSA GARCIA, como hijos del de cujus, por su propio derecho y la constancia exhibida por ellos mismos, **RADICAN** la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR don APOLINAR ESPINOSA ORDOÑEZ, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago del conocimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

DR. LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ.-
 RUBRICA.

NOTARIO NO. 75 DEL ESTADO DE MEXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalos de siete días hábiles.

1075-A1.-9 y 19 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En escritura número 9,228, Volumen 182, Folios 076-077, de fecha veintitrés de agosto del año dos mil trece, otorgada en el protocolo del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público Número 97 del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que MA. DEL CARMEN, SILVESTRE, ANGELA, JAIME, LORENZO, ALBERTO, DAVID, TERESA y EDITH VICTORIA, TODOS DE APELLIDOS SANCHEZ VELAZQUEZ, Radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes de LORENZO SANCHEZ REYES, exhibieron la respectiva Acta de Defunción de éste último; acreditaron su parentesco con el autor de la sucesión, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación Nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México, septiembre 02 de 2013.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-
RUBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE
EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

3904.-9 y 19 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 54,246, volumen 1068, de fecha 19 de Agosto de 2013, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARIA DEL CARMEN CAMACHO BANUET, compareciendo el señor NORBERTO

FRANCISCO RIOS TRILLO, en su carácter de "UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO" y "ALBACEA", aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDOS.

3905.-9 y 19 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En escritura número 9,200, Volumen 182, Folios 027-028, de fecha diecinueve de agosto del año dos mil trece, otorgada en el protocolo del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público Número 97 del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que ENEDINA, LUCILA, AMANDA y LUCINA, TODAS DE APELLIDOS VILCHIS GABINO, Radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes de MANUEL VILCHIS VELAZQUEZ, exhibieron la respectiva Acta de Defunción de éste último; acreditaron su parentesco con el autor de la sucesión, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación Nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México, septiembre 02 de 2013.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-
RUBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE
EN SIETE DIAS EN UN PERIODICO DE CIRCULACION
NACIONAL.

3903.-9 y 19 septiembre.



Gaelectric
DISTRIBUCIONES S.A. DE C.V.

**GAELECTRIC DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.
AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 9 de Agosto de 2013, se resolvió disminuir el capital social de la Sociedad en su parte fija de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) a la cantidad de \$115,000.00 (CIENTO QUINCE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), mediante el reembolso y consecuente cancelación de 3,850 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA) acciones representativas del Capital Social de la Sociedad, con valor nominal de \$100.00 (CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL).

Ecatepec de Morelos, México, a 13 de Agosto de 2013.

ADMINISTRADOR UNICO

NANCY RAMIREZ MATA
(RUBRICA).

3850.-4, 19 septiembre y 3 octubre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. ELIGIO HERNANDEZ PERCASTEGI, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 77107.- Donde consta la inscripción de la Escritura Pública No. 14,689. Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS Notario Público Número Dos del Estado de México.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO AZTECA.-** La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del LOTE 50 MANZANA 111, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE EN 15.00 METROS CON LOTE 49, AL SUR EN 15.00 METROS CON LOTE 51, AL ORIENTE EN 8.00 METROS CON CALLE TLATELOLCO, AL PONIENTE EN 8.00 METROS CON LOTE 20.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 15 de agosto de 2013.

ATENTAMENTE

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.
(RUBRICA).**

1085-A1.-10, 13 y 19 septiembre.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

“EDICTO”

EMILIO CERENIL MEJIA, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 421, VOLUMEN 33, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, LOTE 23, MANZANA 25, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: EN 20.00 MTS. CON LOTE 24, AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 22, AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE SAUCE, AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 10; CON UNA SUPERFICIE DE: NO CONSTA EN LEGAJO RESPECTIVO. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA.** LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 99 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 29 DE AGOSTO DEL 2013.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

**LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO.
(RUBRICA).**

1085-A1.-10, 13 y 19 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO****“EDICTO”**

LIC. URIEL OLIVA SANCHEZ, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 23, VOLUMEN 597, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO LOTE 14 DE LA MANZANA B, COLONIA VISTA BELLA, SECCION A MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORORIENTE: EN 24.85 MTS. CON LOTE 15; AL SURPONIENTE: EN 23.97 MTS. CON INMOBILIARIA JARDINES BELLA VISTA; AL NORPONIENTE: EN LINEA QUEBRADA 3.27 MTS. Y 4.89 MTS. CON CALLE DE PARIS; AL SURORIENTE: EN 10.04 MTS. CON LOTE 13; AL NORPONIENTE: EN 5.92 LINEA CURVA EN ESQUINA CON PARIS E INMOBILIARIA JARDINES BELLA VISTA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 286.56 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA PARCIALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 99 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 21 DE AGOSTO DEL 2013.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO.
(RUBRICA).

1085-A1.-10, 13 y 19 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO****“EDICTO”**

MARIA ESTHER CANO SALAZAR COMO ADJUDICATARIA DE LOS BIENES DE ANA MARIA CANO GUTIERREZ, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 255, VOLUMEN 106, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, CONSTRUCCIONES MARCADAS CON EL NUMERO 51, CALLE CIRCUITO VIVEROS DEL NORTE, LOTE 9, MANZANA GRUPO C, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: 5.40 MTS. CON LA CALLE CIRCUITO VIVEROS NORTE, AL SUR: 5.40 MTS. CON LOTE 15, AL ORIENTE: 10.35 MTS. CON LOTE 10, AL PONIENTE: 10.35 MTS. CON LOTE 8; CON UNA SUPERFICIE DE: 55.89 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 99 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO.
(RUBRICA).

1085-A1.-10, 13 y 19 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOGOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE**“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

LA C. CONSUELO ARACELI VELASCO HERNANDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 71523.- Anexando para tal efecto la Escritura Pública No. 14,689. Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS Notario Público Número Dos del Estado de México.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO AZTECA.- La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del LOTE 5 MANZANA 542, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al norte en 17.50 metros con lote 4, al sur en 17.50 metros con lote 6, al oriente en 7.00 metros con lote 32, al poniente en 7.00 metros con calle.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 15 de julio de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.
(RUBRICA).

1085-A1.-10, 13 y 19 septiembre.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

"EDICTO"

MATILDE PERNAS MORENO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 218, VOLUMEN 140, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO LOTE 27 DE LA MANZANA 22, FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: AL ORIENTE 12 METROS CON CALLE CISNES; AL SUR: 25 METROS CON LOTE 1; AL PONIENTE: 2 METROS CON LOTE 2 Y EN 10 METROS CON LOTE NUMERO 3; AL NORTE: EN 25 METROS CON LOTE NUMERO 26; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 300.00 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA PARCIALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 99 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 25 DE OCTUBRE DE 2012.

LA C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO
(RUBRICA).

1110-A1.-13, 19 y 24 septiembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. CUTBERTO GREGORIO PEREZ ARELLANES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento. LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 78661.- En la que consta la inscripción de la Escritura Pública No. 14,689. Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS Notario Público Número Dos del Estado de México.- Referente a LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO AZTECA.- La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del LOTE 69 MANZANA 513, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE EN 17.50 METROS CON LOTE 68, AL SUR EN 17.50 METROS CON LOTE 70, AL ORIENTE EN 7.00 METROS CON CALLE TENOCHTITLAN, AL PONIENTE EN 7.00 METROS CON LOTE 27.

En tal virtud, una vez realizada la solicitud y formulada el acta circunstanciada, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 02 de septiembre de 2013.

Sin otro en particular, reciba un atento saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.

1110-A1.-13, 19 y 24 septiembre.



DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2009 - 2012

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
EXPEDIENTE: PA/DDUYC/001/2012
ASUNTO: RESOLUCION**

En San Martín de las Pirámides, Estado de México a nueve de julio del año de dos mil doce, visto para resolver el Procedimiento Administrativo en contra del propietario del predio denominado "RANCHO LAS PALMAS", C. VELINO LEONARDO ALARCON HERNANDEZ, ubicado en la comunidad de Ixtlahuaca, en camino a Palapa, el Saltito, sin número, en este municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, derivado de las irregularidades encontradas en la visita de verificación practicada por el C. JUAN CARLOS MARTINEZ RUIZ, Inspector, Verificador y notificador adscrito a esta dependencia, en fecha once de enero del año dos mil doce, por la infracción a los artículos 123, 131, 132 del Bando Municipal vigente en nuestro municipio, así como a los artículos 5.63 fracción I, 5.65 y 5.66 del Título Cuarto Capitulo Sexto del libro quinto del Código Administrativo del Estado de México, referente al Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo de los Centro de Población, al carecer de la licencia de construcción y permisos correspondientes respecto de las obras encontradas en el predio de su propiedad o posesión, consistentes en tres construcciones, cuatro campamentos de lámina, veinte castillos de cemento, así como un cercamiento de 300 metros aproximadamente con alambre de púas, procedimiento que fue iniciado de oficio con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, por lo que se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Derivado de las actas del Comité de Prevención y Control del Crecimiento Urbano levantadas en sesiones celebradas periódicamente de manera mensual en la sala de cabildos del H. Ayuntamiento de San Martín de las Pirámides, Estado de México, en las cuales intervienen diversas autoridades estatales y municipales en materia de ordenamiento urbano; Comité que dentro de sus primordiales funciones se encuentran el de sentar las bases para que de manera conjunta -los tres órdenes de gobierno y ciudadanía - abatan la problemática que se registra en materia de suelo, a fin de prevenir y controlar que se sigan dando asentamientos fuera de los planes municipales de desarrollo, ya que éstos provocan caos al no estar contemplados, y por lo tanto no cuentan con los servicios para estas zonas y terminan por convertirse en áreas marginadas. Es así que dentro de las problemáticas que se presentan en el Municipio de San Martín de las Pirámides en materia de asentamientos humanos irregulares, lo constituye el incremento anárquico y desmedido en un predio denominado "RANCHO LAS PALMAS" ubicado en la comunidad de "El Saltito", domicilio conocido dentro del Municipio de San Martín de las Pirámides, con una extensión aproximada de 159 hectáreas, esta problemática ha sido tema de discusión en todas y cada una de las sesiones del Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano, sin que hasta la fecha se haya podido erradicar o por lo menos controlar dicha situación, quedando formalmente asentada la circunstancia en diversas actas del comité en comento, como lo son: Acta del Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano de San Martín de las Pirámides, de fecha 12 de mayo del año dos mil diez, quedó asentada expresamente en el acta levantada lo siguiente: "RANCHO LAS PALMAS: Comenta la representante de Gobierno del Estado que éste se haya en conflicto en la que particulares y ejidatarios se disputan la propiedad; Acta de la Sesión del Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano de San Martín de las Pirámides, de fecha 07 de julio del año dos mil diez, quedó asentada expresamente en el acta levantada lo siguiente: "Se acuerda recorrido para el día 15 de julio del 2010, como punto de partida el Palacio Municipal"; Acta de la Sesión del Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano de San Martín de las Pirámides, de fecha once de agosto del año dos mil diez, quedó asentada expresamente en el acta levantada lo siguiente: "RANCHO SAN ANTONIO LAS PALMAS: Se realizó recorrido durante el cual se observó que está vigilado el predio por personas que no conocemos, además se observa que el predio está siendo preparado y limpiado, al parecer para comercializarlo. Cabe hacer mención que previo a este recorrido el suscrito proporcione copias de volantes de oferta de lotes. En el apartado de acuerdos dentro del acta, se asienta expresamente: RANCHO SAN ANTONIO LAS PALMAS: Como medida de prevención el H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, elaborará y colocará mampara preventiva e informativa para inhibir la comercialización de lotes en este predio. IMEVIS se compromete a investigar lo relacionado con el volante de promoción e informará a este Comité en próxima reunión. Información que será proporcionada al H. Ayuntamiento para que éste y de ser procedente presente la denuncia correspondiente"; Acta de la Sesión del Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano de San Martín de las Pirámides, de fecha ocho de septiembre del año dos mil diez, quedó asentada expresamente en el acta levantada lo siguiente: "4.- El H. Ayuntamiento a través del Director de Desarrollo Urbano Municipal presentó y colocó la mampara preventiva de la venta de lotes. IMEVIS hace entrega de fotos e información de la investigación de las ventas de lotes, realizada en la avenida de las bombas, número 10, colonia Venta de Carpio, lugar en el que se ubica un acuario, en el que la C. Maribel Granillo proporcionó el número de teléfono celular 5527119445 para contactar al señor Rey Venegas, quien es el que reúne cada ocho días a la gente y trasladarla al predio para mostrarles los terrenos en San Martín de las Pirámides"; Acta de la Sesión del Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano de San Martín de las Pirámides, de fecha trece de octubre del año dos mil diez, quedó asentada expresamente en el acta levantada lo siguiente: "4.- RANCHO LA PALMA Informa el H. Ayuntamiento que derivado de algún problema que se suscitó en ese predio, no ha sido posible colocar los días sábados y domingos la mampara respectiva"; Acta de la Sesión del Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano de San Martín de las Pirámides, de fecha diez de noviembre del año dos mil diez, quedó asentada expresamente en el acta levantada lo siguiente: "4.- RANCHO LA PALMA derivado de la exposición de la situación de este predio se propone se presente la denuncia ante la fiscalía especial, quedando como acuerdo que "el H. Ayuntamiento presentará la denuncia de hechos ante la fiscalía especial, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano"; Acta de la Sesión del Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano de San Martín de las Pirámides, de fecha veinte de septiembre del año dos mil once, quedó asentada expresamente en el acta levantada lo siguiente: "4.- RANCHO LAS PALMAS: informe la sindico municipal que avance lleva la

averiguación, si ya fue consignada y a que juzgados se turnó. El Director de Desarrollo Urbano Municipal, se compromete a iniciar los procedimientos administrativos"; Oficio número 213400006-754-2011 de fecha 26 de diciembre del año dos mil once suscrito por el Lic. Juan David Islas Pérez, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especial de Fraccionadores con sede en Texcoco, Estado de México, en el cual se me solicita se informe el avance del procedimiento administrativo instaurado por esta autoridad respecto del predio "Rancho las Palmas"; motivo por el cual esta autoridad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México inicio de oficio procedimiento administrativo en contra del Propietario y/o poseedor del predio denominado "RANCHO LAS PALMAS" ordenándose su registro bajo el numero PA/DDUYC/001/2012.

SEGUNDO.- Para estar en posibilidades de corroborar las irregularidades en que esta incurriendo el propietario o poseedor del predio denominado "RANCHO LAS PALMAS", esta autoridad en fecha diez de enero del año dos mil doce, ordenó la practica de una visita de verificación, misma que fue realizada por personal adscrito a la dependencia a mi cargo en fecha once de enero del año en curso; constituyéndose el C. JUAN CARLOS MARTINEZ RUIZ, en el predio denominado "Rancho las Palmas", ubicado en camino Palapa el Saltito, sin número, aproximadamente a las 12:36 horas, siendo atendido por quien dijo ser PEDRO PEREZ VARGAS, trabajador de dicho predio, manifestando el verificador que después de identificarse con credencial oficial expedida por el H. Ayuntamiento de San Martín de las Pirámides, haberle hecho entrega de una copia de la orden de verificación emitida y firmada por el suscrito en mi carácter de Director de Desarrollo Urbano y Catastro de San Martín de las Pirámides, Estado de México, el trabajador que atendió la diligencia se negó a permitir el acceso al verificador del H. Ayuntamiento, otorgándosele su derecho a designar dos testigos, recayendo en los C.C. ADRIAN LORENZO DOMINGUEZ con domicilio en la laguna Chiconautla, Ecatepec de Morelos Estado de México, así como el C. RAUL PAVON MENDOZA con domicilio en Plan de San Luis, sin número, San Martín de las Pirámides, Estado de México, personas quienes se negaron a identificarse por manifestar no contar con credenciales oficiales para ello, acto seguido se procedió a verificar la situación del predio, lo cual se hizo desde la parte trasera de una cerca de alambres de púas que no permitían el acceso, resultando lo siguiente: "NOMBRE DEL APODERADO LEGAL VICTOR ZAMORA O EL LIC. SANTIAGO GOMEZ, QUIENES CUENTAN CON LOS DOCUMENTOS QUE AMPARAN LA PROPIEDAD Y DESCONOCEN SI EXISTEN PERMISOS O NO, QUE SE APRECIAN EN LA VISITA , QUE SON 3 CONSTRUCCIONES, 4 CAMPAMENTOS DE LAMINA, Y CASTILLOS DE CEMENTO SON 20 UNIDADES Y ESTA CERCADO 300 METROS APROXIMADAMENTE CON ALAMBRE DE PUAS"; otorgó el uso de la palabra al trabajador con el que se entendió la diligencia manifestando que "EL SEÑOR PEDRO PEREZ VARGAS ARGUMENTA NO HABERSE PODIDO COMUNICAR CON EL APODERADO LEGAL PARA PODER AUTORIZAR UNA VERIFICACION EN EL INMUEBLE YA QUE EL SEÑOR NO TIENE AUTORIZACION PARA PERMITIRNOS EL ACCESO Y ARGUMENTA SER ENCARGADO DE LA SEGURIDAD DEL INMUEBLE", motivo por el cual se le solicitó hiciera entrega del acta que se dejó en su poder al dueño, poseedor o representante legal del predio inspeccionado, otorgándosele tres días para que manifieste a esta autoridad de Desarrollo Urbano y Catastro lo que a su derecho convenga, cerrándose el acta respectiva a las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día once de enero del año dos mil doce.

TERCERO.- A pesar de haberse solicitado la presencia del propietario y/o representante legal del predio denominado "RANCHO LAS PALMAS", en las oficinas de esta dependencia y otorgándosele el termino de tres días para que manifestara lo que a su derecho conviniera, sin que se hayan presentado; en fecha diecisiete de enero del año en curso, esta autoridad tuvo a bien emitir un acuerdo a través del cual se manifiesta que toda vez que fenecieron los tres días para que el poseedor y/o propietario y/o representante legal del predio denominado "Rancho las Palmas" se presentara ante esta autoridad en los términos expuestos en el acta de verificación levantada, se ordena emitir citatorio para el desahogo de la garantía de audiencia, toda vez que del acta de verificación y de las documentales que integran el presente procedimiento, se desprenden violaciones a la normatividad en la materia de ordenamiento urbano, al no haber expedido esta autoridad ninguna licencia de construcción que les otorgara el derecho a construir dentro del predio objeto del presente procedimiento.

CUARTO.- En fecha dieciocho de enero del año en curso, el suscrito, giró citatorio para el desahogo de la garantía de audiencia, dirigido a C. PROPIERARIO Y/O POSEEDOR C.C. VICTOR ZAMORA Y/O SANTIAGO GOMEZ, para que se presentaran el día veinticinco de enero del año en curso en punto de las 11:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Catastro para tal fin, sin embargo el C. JUAN CARLOS MARTINEZ RUIZ, inspector, verificador y notificador adscrito a esta dependencia, manifestó que en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha diecisiete de enero del año en curso, dentro del presente procedimiento, procedió a realizar la notificación personal en estricto cumplimiento a la normatividad procedimental para las notificaciones personales, procediendo a constituirse el día diecinueve de enero del año en curso, en el domicilio del predio denominado "Rancho las Palmas" ubicado en camino Palapa el Saltito, sin número, y toda vez que no encontró al propietario, poseedor o Representante Legal, procedió a dejar citatorio para el día veinte de enero del año en curso, a las 11:30 horas, día y hora en la que se constituyó sin que lo esperara o estuviera para atender la diligencia las personas requeridas, por ello procedió a notificar con el trabajador del predio que responde al nombre de PEDRO PEREZ ESTRADA, quien se identificó con una credencial oficial expedida presuntivamente por la Secretaría de Relaciones Exteriores, dejando en su poder el citatorio del desahogo de la garantía de audiencia, negándose éste a firmar de recibido por manifestar que su patrón ya le había prohibido recibir ningún documento, sin embargo y toda vez que no quiso firmar el citatorio en comento procedió a asentar la media filiación de la persona con quien entendió la diligencia, misma que ha sido la misma que lo ha atendido en las anteriores diligencias y que sabe responde al nombre de PEDRO PEREZ ESTRADA, el cual cuenta con la siguiente media filiación: Estatura de 1.70 metros aproximadamente, ojos color café claro, complejión robusta, pelo corto cano, tez blanca, barba semi poblada, nariz grande, como seña particular tiene un lunar en la parte baja del oído derecho, lo que se asentó para debida constancia y para todos los efectos legales a que haya lugar, agregando al expediente del presente procedimiento la copia al carbón del citatorio de fecha 19 de enero del año en curso, así como la copia al carbón de la cumplimentación del citatorio de fecha veinte de enero del año en curso. A la fecha para el desahogo de garantía de audiencia no se presentó persona alguna para manifestar lo que a su derecho conviniera, lo cual se certificó a través del acuerdo de fecha veintiséis de enero del año en curso.

QUINTO.- Por acuerdo de fecha veintiséis de enero del año en curso, esta autoridad acordó que toda vez que en las oficinas catastrales de este H. Ayuntamiento no se encuentra antecedente alguno que nos indique o haga presumir quien o quienes son los propietarios y/o poseedores del predio del predio denominado "Rancho las Palmas" ubicado en camino Palapa el Saltito, sin

número, en San Martín de las Pirámides, Estado de México, esta autoridad ordena se realice la publicación del citatorio para el desahogo de la garantía de audiencia, por edictos en el periódico oficial del gobierno del Estado Libre y Soberano de México, esto con la finalidad de otorgar a quien detente la propiedad o posesión del predio objeto del presente procedimiento, el derecho a defenderse por sí o a través de su representante legal, pudiendo aportar pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, ordenando se señalen las 12:00 horas del día veintinueve de febrero del año en curso para el desahogo de la garantía de audiencia y póngase a disposición de quien compruebe su interés legítimo las constancias que integran el presente procedimiento si así lo requieren; Publicación que se realizó tal y como se prueba con el ejemplar del periódico oficial en comento, mismo que obra en el expediente respectivo.-----

SEXTO.- Después de una búsqueda minuciosa en los archivos de esta dependencia, se encontró un oficio que hace presumir la existencia de los posibles propietarios y/o poseedores del predio denominado "Rancho las Palmas" ubicado en camino Palapa el Saltito, sin número, en San Martín de las Pirámides, Estado de México, por lo que se ordenó la realización de la notificación personal del desahogo de su garantía de audiencia a los C.C. VELINO LEONARDO ALARCON HERNANDEZ, MA. ALEJANDRA HERNANDEZ TORRES, JULIA HERNANDEZ DIAZ y MARA LORENA MARTINEZ SANTIAGO, en el domicilio que para tal efecto señalaron en el oficio referenciado, mismo que se encuentra ubicado en la calle Tejocote, número cuatro, barrio de purificación, San Juan Teotihuacan, Estado de México y también se ordena solicitar al Registrador Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, un certificado de inscripción, así como copia certificada de los antecedentes registrales del predio denominado "Rancho las Palmas", con los datos proporcionados por los ocurrentes en comento, con la finalidad de tener la certeza jurídica respecto de quien o quienes se ostentan como propietario y/o propietarios ante el Registro Público de la Propiedad; resultado que en el Registro Público de la Propiedad existe registrado un solo dueño el cual responde al nombre de VELINO LEONARDO ALARCON HERNANDEZ, motivo por el cual se corroboró que dicha persona se ostenta y es legalmente el propietario del predio, en contra del cual se sigue el procedimiento administrativo, queda debidamente agregado al expediente en que se actúa la copia certificada de la escritura pública en la que así consta.-----

SEPTIMO.- En fecha veintiuno de febrero del año en curso esta autoridad expide los citatorios para la garantía de audiencia a favor de los C.C. VELINO LEONARDO ALARCON HERNANDEZ, MA. ALEJANDRA HERNANDEZ TORRES, JULIA HERNANDEZ DIAZ y MARA LORENA MARTINEZ SANTIAGO, en el domicilio que para tal efecto señalaron en el oficio referenciado en el considerando que antecede, mismo que se encuentra ubicado en la calle Tejocote, número cuatro, barrio de purificación, San Juan Teotihuacan, Estado de México. En fecha veintidós de febrero del año en curso el C. JUAN CARLOS MARTINEZ RUIZ, se constituyó en el domicilio para oír y recibir notificaciones, proporcionado por el C. VELINO LEONARDO ALARCON HERNANDEZ, dejando citatorios y cumplimentando el día veintitrés del mismo mes y año los mismos, tal y como se aprecia en los documentos respectivos; sin que se hubieran presentado en la fecha y hora señalada para tal efecto, tal y como se certificó a través del acuerdo de fecha veintinueve de febrero del año en curso.-----

OCTAVO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 fracción III, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se turnaron los presentes autos para la emisión de la presente resolución.-----

CONSIDERANDO

I. Que el Director de Desarrollo Urbano y Catastro de este H. Ayuntamiento de San Martín de las Pirámides es competente para conocer del presente asunto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 14, 16, 115 fracción IV inciso c y fracción V inciso f y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1.8, 5.63, 5.65, 5.66, 5.68, 5.75, 5.76 del Código Administrativo del Estado de México; artículos 106, 107, 113, 114, 123, 124, 128, 129, 132 fracción III, 136, 137 y 140 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; artículos 40 fracción XII, 114, 115, 117 fracciones I, III, IV, VIII, XI, XIII, 123, 124, 125, 131, 132 del Bando Municipal de San Martín de las Pirámides.-----

II. La presente se circunscribe a determinar la existencia de responsabilidad administrativa, así como la sanción o sanciones correspondientes, en contra del C. VELINO LEONARDO ALARCON HERNANDEZ por las infracciones incurridas en el predio de su propiedad, violando los artículos 123, 131, 132 del Bando Municipal vigente en nuestro municipio, así como a los artículos 5.63 fracción I, 5.65 y 5.66 del Título Cuarto Capítulo Sexto del libro quinto del Código Administrativo del Estado de México, referente al Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo de los Centros de Población, al carecer de la licencia de construcción y permisos correspondientes respecto de las obras encontradas en el predio de su propiedad o posesión, consistentes en tres construcciones, cuatro campamentos de lámina, veinte castillos de cemento, así como un cercamiento de 300 metros aproximadamente con alambre de púas.-----

III. Se realizó la tramitación del presente procedimiento en estricto apego a los lineamientos sustantivos y adjetivos en materia administrativa, quedando acreditado plenamente el hecho de que en el predio denominado "RANCHO LAS PALMAS", se encuentran construcciones sin contar con la licencia correspondiente expedida por autoridad competente y la persona quien se ostenta como propietario en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio es el C. VELINO LEONARDO ALARCON HERNANDEZ.-----

IV. Esta autoridad procede al análisis de las circunstancias e infracciones a los artículos 123, 131, 132 del Bando Municipal vigente en nuestro municipio, así como a los artículos 5.63 fracción I, 5.65 y 5.66 del Título Cuarto Capítulo Sexto del libro quinto del Código Administrativo del Estado de México, en el siguiente orden:-----

- De las constancias que integran el expediente relativo al procedimiento administrativo en el que se actúa, queda plenamente comprobado y corroborado que el C. VELINO LEONARDO ALARCON HERNANDEZ, ha infringido diversa normatividad administrativa específicamente los artículos 123 fracción I, 131, y 132 del Bando Municipal vigente en nuestro municipio, así como a los artículos 5.63 fracción I, 5.65 y 5.66 del Título Cuarto Capítulo Sexto del libro quinto del

Código Administrativo del Estado de México, incluyendo el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Martín de las Pirámides; al carecer de la licencia de construcción y permisos correspondientes respecto de las obras encontradas en el predio de su propiedad o posesión, consistentes en tres construcciones, cuatro campamentos de lámina, veinte castillos de cemento, así como un cercamiento de 300 metros aproximadamente con alambre de púas, esto conforme a la visita de verificación practicadas en fecha once de enero del año dos mil doce, toda vez que el artículo 123 fracción I, 131 y 132 del Bando Municipal establece que la Dirección de Desarrollo Urbano y Catastro es la autoridad facultada para expedir las licencias de construcción, es decir, el infractor estaba obligado legalmente a solicitar ante esta dependencia una licencia de construcción, misma que NO FUE EXPEDIDA y que a pesar de ello se realizaron diversas edificaciones en franca violación al precepto legal aludido. Por lo que respecta a la licencia de construcción, esta se encuentra reglamentada en el Código Administrativo del Estado de México, específicamente en los artículos 5.63, 5.65, 5.66, 5.67, 5.68, mismos que determina, en que consiste, así como diferentes circunstancias que se tienen que tomar en cuenta para expedirlas y la facultad de esta autoridad para su expedición, sin que el infractor haya cumplido con ninguno de los preceptos legales aludidos.

- Las construcciones encontradas en el predio propiedad del C. VELINO LEONARDO ALARCON HERNANDEZ, sin que haya existido autorización y/o licencia de construcción de las mismas, transgrede la normatividad administrativa aludida, representando una falta grave que atenta contra las facultades de esta autoridad y contra el desarrollo programado y planeado de los centros de población dentro del municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, resultando una obligación y deber legal de esta autoridad, no permitir el crecimiento indiscriminado y anárquico de dichos centros de población, por ello esta autoridad considera que el C. VELINO LEONARDO ALARCON HERNANDEZ es responsables de la falta administrativa consistente en la construcción de una edificación sin contar con la licencia o permiso correspondiente, que en este caso es la licencia de construcción, esto en términos de los artículos 5.75 fracción III, IV y VI inciso b) del Título Cuarto, Capítulo Sexto, del libro quinto del Código Administrativo del Estado de México, referente al Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo de los Centro de Población y el artículo 226 fracción XV del Bando Municipal en vigor de San Martín de las Pirámides, Estado de México, por lo cual esta autoridad considera que deben demolerse las construcciones edificadas, así como retirar del predio en cuestión todo el material para construcción que se encuentre y con el afán de que el infractor evite volver a cometer la falta administrativa por la cual se esta sancionando, es de imponerse y se impondrá una sanción pecuniaria que cause ejemplaridad y no vuelva a cometerse, en términos de la normatividad vigente y aplicable.

En consecuencia, al haberse comprobado y corroborado la violación a los artículos 123, 131, 132 del Bando Municipal vigente en nuestro municipio, así como a los artículos 5.63 fracción I, 5.65 y 5.66 del Título Cuarto Capítulo Sexto del libro quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Martín de las Pirámides es de resolverse y se resuelve:

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara administrativamente responsable al C. VELINO LEONARDO ALARCON HERNANDEZ por la infracción a los artículos los artículos 123, 131, 132 del Bando Municipal vigente en nuestro municipio, así como a los artículos 5.63 fracción I, 5.65 y 5.66 del Título Cuarto Capítulo Sexto del libro quinto del Código Administrativo del Estado de México, referente al Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo de los Centro de Población, así como al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Martín de las Pirámides, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5.75 fracción III, IV y VI inciso b) del Título Cuarto, Capítulo Sexto, del libro quinto del Código Administrativo del Estado de México, referente al Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo de los Centro de Población y el artículo 226 fracción XV del Bando Municipal y **SE ORDENA LA DEMOLICION DE LAS CONSTRUCCIONES EDIFICADAS, ASI COMO EL RETIRO DE TODO EL MATERIAL PARA CONSTRUCCION A COSTA DEL INFRACTOR Y SE IMPONE UNA MULTA DE 500 DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE AL AREA GEOGRAFICA QUE NOS CORRESPONDE**, otorgándosele quince días hábiles para dar debido cumplimiento a la presente resolución, a partir de cause estado, apercibiéndoles que para el caso de que no se cumpla dentro del término otorgado, esta autoridad procederá en consecuencia tal y como lo marca el artículo 5.76 del Título Cuarto, Capítulo Sexto, del libro quinto del Código Administrativo del Estado de México, referente al Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo de los Centro de Población hasta lograr el cumplimiento de la presente resolución.-

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al C. VELINO LEONARDO ALARCON HERNANDEZ la presente resolución y hágaseles de su conocimiento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 186 y 187 del Código de Procedimientos Administrativos del estado de México en vigor, cuenta con el término de quince días para interponer el recurso de inconformidad ante esta autoridad o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.-

ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL ING. GABRIEL SANCHEZ AGUIRRE, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MEXICO.-

ING. GABRIEL SANCHEZ AGUIRRE
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES
(RUBRICA).

LIC. SOL ALICIA PANTOJA HINOJOSA
ASESOR JURIDICO
(RUBRICA).

KEY PERSONAL SEARCH S.A. DE C.V. KPS 050526 KR1 ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 ENERO AL 28 DE AGOSTO DE 2013 En periodo de liquidación		
INGRESOS		
Ingresos por servicios	-	
Ingresos financieros	-	
TOTAL DE INGRESOS		<u>-</u>
GASTOS		
Gastos de ejecución	-	
Gastos de liquidación	12,000.00	
Otros gastos	-	
TOTAL DE GASTOS		<u>12,000.00</u>
Utilidad o pérdida antes de impuestos	-	12,000.00
Impuestos del ejercicio		-
UTILIDAD O PERDIDA NETA		<u>- 12,000.00</u>
Fernando Alberto Mendoza del Olmo Liquidador (Rúbrica).		L.C. Eugenia Montes de Oca H. Elaboro (Rúbrica).

1062-A1.-5, 19 y 30 septiembre.

KEY PERSONAL SEARCH S.A. DE C.V. KPS 050526 KR1 BALANCE FINAL POR LIQUIDACION AL 28 DE AGOSTO DE 2013		
Activo		
Tesorería	-	
Pasivo		
Acreeedores	-	
Impuestos por pagar	-	
Capital		
Key Personal Search S.A. de C.V. en liquidación	50,000.00	
Utilidad o Pérdida del Ejercicio	-	12,000.00
Socios y Accionistas		
Marcela Cortes Pérez		19,000.00
Fernando Alberto Mendoza del Olmo		19,000.00
TOTAL	<u>38,000.00</u>	<u>38,000.00</u>
Fernando Alberto Mendoza del Olmo Liquidador (Rúbrica).		L.C. Eugenia Montes de Oca H. Elaboro (Rúbrica).

1062-A1.-5, 19 y 30 septiembre.